1. INFORMACION GENERAL

REGISTRO BP y P No.: EN PROCESO DE FORMULACION Y APLICACION

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: REGIMEN ESPECIAL COMPETITIVO

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOYACA

DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS Y SOPORTES

OBJETO: INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA REHABILITACION Y RECONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA INTITUCION EDUCATIVA TECNICO COMERCIAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA, DEPARTAMENTO DE BOYACA, AFECTADA POR EVENTOS ASOCIADOS A LA VARIABILIDAD CLIMÁTICA, EN EL MARCO DEL DECRETO 497 DEL 09 DE JULIO DE 2026.

FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOYACÁ

CIUDAD Y FECHA: TUNJA, OCTUBRE DE 2026

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Departamento de Boyacá, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, y a través de la Secretaría de Educación Departamental, requiere adelantar la contratación de la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO COMERCIAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, AFECTADA POR EVENTOS ASOCIADOS A LA VARIABILIDAD CLIMÁTICA, EN EL MARCO DEL DECRETO 497 DEL 09 DE JULIO DE 2026, con el propósito de garantizar el seguimiento y control especializado de las actividades que se desarrollen durante la ejecución del contrato de obra, verificando que estas se realicen conforme al objeto, alcance, diseños, especificaciones técnicas, presupuesto, cronograma y demás condiciones contractuales aprobadas por la entidad.

Esta necesidad se fundamenta en los fines esenciales del Estado establecidos en el artículo 2 de la Constitución Política, particularmente en el deber de las autoridades de proteger los derechos de las personas y garantizar la efectividad de los principios y deberes constitucionales. De igual manera, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa debe desarrollarse al servicio del interés general y con sujeción a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, lo que exige que los recursos públicos destinados a la recuperación de la infraestructura educativa sean ejecutados con control, transparencia y responsabilidad. Por su parte, el

artículo 305 constitucional atribuye a los gobernadores la dirección y coordinación de la acción administrativa del departamento, así como la promoción del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y la ley.

En concordancia con lo anterior, la Ley 2200 de 2022, en particular su artículo 119, y la Ley 1523 de 2012 establecen disposiciones relacionadas con las competencias territoriales y la gestión del riesgo de desastres. El artículo 2 de la Ley 1523 de 2012 establece que la gestión del riesgo es responsabilidad de las autoridades y de los habitantes del territorio nacional, mientras que sus artículos 12 y 13 determinan responsabilidades de los gobernadores en la coordinación e implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su jurisdicción. A su vez, el artículo 58 de la misma ley define la calamidad pública y contempla la necesidad de adelantar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción cuando se presentan daños que alteran las condiciones normales de funcionamiento de una comunidad o afectan sus bienes, servicios e infraestructura. En este contexto, el Decreto Departamental No. 0497 del 09 de julio de 2026 constituye el marco de referencia departamental para las actuaciones relacionadas con la situación de calamidad pública y las medidas que se requieran para atender sus efectos.

En relación con la infraestructura objeto de intervención, el informe técnico de la Oficina de Infraestructura Educativa de la Secretaría de Educación de Boyacá, correspondiente a la visita realizada el 20 de mayo de 2026, documenta las condiciones observadas en la Institución Educativa Técnico Comercial Sagrado Corazón de Jesús, sede principal, especialmente en el aula máxima, donde se presentó el colapso parcial de la cubierta. El informe relaciona el evento con las lluvias de alta intensidad registradas durante los días anteriores y documenta afectaciones asociadas al sistema de cubierta y al drenaje de aguas lluvias, así como desprendimientos de acabados y daños observados en otros elementos de la edificación. Asimismo, registra la necesidad de evaluar los componentes existentes para establecer cuáles requieren reemplazo y cuáles pueden conservarse, repararse o recibir tratamiento. Estas condiciones hacen necesario que las actividades de rehabilitación y reconstrucción cuenten con seguimiento especializado durante su ejecución, de manera que las soluciones implementadas respondan a los daños identificados y a las determinaciones técnicas que se adopten para la intervención.

En consecuencia, la interventoría deberá ejercer el seguimiento técnico de los procedimientos constructivos, la calidad de los materiales, la correspondencia de las actividades con los diseños y especificaciones aprobados y la verificación de las cantidades de obra ejecutadas. En el componente administrativo, deberá revisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, los plazos, el cronograma, los informes y los soportes requeridos para la adecuada gestión del contrato. En el componente financiero, deberá verificar la consistencia de las cantidades ejecutadas y de los valores presentados para pago, revisar las actas y los documentos de soporte y efectuar seguimiento a la ejecución presupuestal. En el componente ambiental, deberá verificar la implementación de las medidas aplicables al manejo de residuos de construcción y demolición, el orden y aseo del área de trabajo, la disposición de materiales retirados y el cumplimiento de las obligaciones ambientales previstas en los documentos contractuales. También deberá identificar y

comunicar oportunamente las desviaciones, dificultades o situaciones que puedan afectar la calidad, el costo, el plazo o el cumplimiento del objeto de la obra, formulando las recomendaciones correspondientes dentro del alcance de sus funciones.

La contratación de la interventoría se enmarca, además, en las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, en lo relacionado con los principios de la contratación estatal, la vigilancia de la ejecución contractual y las responsabilidades asociadas al seguimiento de los contratos públicos. En particular, la interventoría constituye un mecanismo especializado de control que permite a la entidad contar con información técnica, administrativa, financiera y ambiental suficiente para evaluar el avance de la obra, verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y adoptar oportunamente las decisiones que correspondan. Su actuación deberá desarrollarse de manera independiente y coordinada con la supervisión que ejerza la entidad, de acuerdo con las obligaciones definidas en el contrato de interventoría y los documentos que integren el proceso de selección.

Por lo anterior, se considera necesaria la contratación de la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para la rehabilitación y reconstrucción de la infraestructura educativa de la institución mencionada, como instrumento para fortalecer el control sobre la ejecución de las obras y la adecuada utilización de los recursos públicos. Con ello se busca que las actividades contratadas se desarrollen de acuerdo con las condiciones técnicas y contractuales aprobadas, que las situaciones que puedan afectar su ejecución sean identificadas y comunicadas oportunamente y que el recibo de las obras se sustente en la verificación de su calidad y del cumplimiento de las obligaciones pactadas, contribuyendo a la recuperación de las condiciones de seguridad y funcionalidad de la infraestructura educativa afectada.

NECESIDAD

En el marco de las actuaciones adelantadas por el Departamento de Boyacá para atender las afectaciones ocasionadas por eventos asociados a la variabilidad climática, y de conformidad con el Decreto Departamental No. 0497 del 09 de julio de 2026, se ha identificado la necesidad de adelantar acciones orientadas a la rehabilitación y reconstrucción de la infraestructura educativa de la Institución Educativa Técnico Comercial Sagrado Corazón de Jesús, sede principal, ubicada en el municipio de Chiquinquirá, Boyacá.

De acuerdo con el informe técnico elaborado por la Oficina de Infraestructura Educativa de la Secretaría de Educación de Boyacá, correspondiente a la visita realizada el 20 de mayo de 2026, en la institución se evidenció el colapso parcial de la cubierta del aula máxima, asociado en el informe a las lluvias de alta intensidad registradas durante los días anteriores. Asimismo, se documentaron afectaciones en la cubierta y en el sistema de evacuación de aguas lluvias, desprendimientos de acabados y daños observados en otros elementos de la edificación. Estas condiciones hacen necesario adelantar las intervenciones requeridas para recuperar la funcionalidad de los espacios afectados, previa

verificación de las condiciones técnicas y de las soluciones definidas para su rehabilitación y reconstrucción.

En atención a lo anterior, la Secretaría de Educación Departamental requiere contratar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO COMERCIAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, AFECTADA POR EVENTOS ASOCIADOS A LA VARIABILIDAD CLIMÁTICA, EN EL MARCO DEL DECRETO 497 DEL 09 DE JULIO DE 2026**, con el fin de disponer de un acompañamiento especializado e independiente que permita verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, financieras y ambientales durante la ejecución del contrato de obra.

La necesidad de contratar la interventoría se fundamenta en la importancia de contar con mecanismos efectivos de vigilancia y control sobre las actividades constructivas, especialmente cuando se trata de recuperar infraestructura educativa afectada por eventos climáticos. La ejecución de estas intervenciones requiere verificar que los procedimientos constructivos, los materiales, las cantidades de obra y las soluciones implementadas correspondan a los diseños, las especificaciones técnicas, el presupuesto, el cronograma y las demás condiciones contractuales aprobadas.

Desde el componente técnico, la interventoría deberá verificar la calidad de los materiales, la correcta ejecución de las actividades y la correspondencia entre las obras ejecutadas y las condiciones técnicas establecidas. De igual manera, deberá identificar y comunicar oportunamente cualquier situación que pueda comprometer la estabilidad, la calidad, la seguridad o la funcionalidad de los elementos intervenidos, dentro del alcance de sus obligaciones y sin sustituir las responsabilidades propias del contratista de obra.

En el componente administrativo, se requiere efectuar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales, los plazos, el cronograma de ejecución, los informes y los demás documentos necesarios para mantener la trazabilidad del contrato. En el componente financiero, resulta necesario verificar las cantidades efectivamente ejecutadas, revisar las actas y los soportes presentados para pago, controlar la correspondencia entre los avances físicos y financieros y advertir oportunamente posibles desviaciones presupuestales. Por su parte, el componente ambiental deberá comprender la verificación del cumplimiento de las obligaciones aplicables al manejo de residuos de construcción y demolición, la disposición de materiales retirados y las demás medidas ambientales previstas en los documentos contractuales.

La contratación de la interventoría también responde a la necesidad de fortalecer la capacidad de seguimiento de la entidad contratante mediante el apoyo de personal con conocimientos especializados, que contribuya a prevenir, identificar y comunicar oportunamente riesgos técnicos, administrativos, financieros y ambientales durante la ejecución de las obras. Este acompañamiento permitirá disponer de información verificable

para la toma de decisiones, la revisión de las solicitudes del contratista, el seguimiento a las obligaciones pactadas y la verificación de las condiciones necesarias para el recibo de las actividades ejecutadas.

La necesidad descrita se enmarca en los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2 de la Constitución Política, los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 constitucional y las competencias departamentales contempladas en el artículo 305 ibidem. Asimismo, guarda relación con las disposiciones de la Ley 1523 de 2012 sobre la gestión del riesgo de desastres y las acciones de rehabilitación y reconstrucción frente a situaciones de calamidad pública, así como con las normas que regulan la contratación estatal y la vigilancia de la ejecución contractual, entre ellas la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, según corresponda al alcance del proceso.

En consecuencia, la necesidad que se pretende satisfacer consiste en contar con una interventoría que ejerza el seguimiento y control especializado del contrato de obra destinado a la rehabilitación y reconstrucción de la infraestructura educativa de la institución mencionada, procurando que las actividades se ejecuten de acuerdo con las condiciones contractuales aprobadas, que los recursos públicos se administren de manera responsable y que las situaciones que puedan afectar la calidad, el costo, el plazo o el cumplimiento del objeto sean advertidas oportunamente. De esta manera, se busca contribuir a la recuperación de las condiciones de seguridad y funcionalidad de los espacios intervenidos y a la continuidad de la prestación del servicio educativo.

ANTECEDENTES

La Secretaría de Educación de Boyacá, en desarrollo de sus competencias relacionadas con la gestión de la infraestructura educativa oficial del departamento, adelanta actuaciones de identificación, evaluación y atención de las necesidades que afectan las condiciones físicas de las instituciones educativas, con el propósito de contribuir a la prestación del servicio educativo en espacios adecuados y funcionales.

En este contexto, la Institución Educativa Técnico Comercial Sagrado Corazón de Jesús, sede principal, del municipio de Chiquinquirá, fue objeto de una visita técnica realizada el 20 de mayo de 2026 por la Oficina de Infraestructura Educativa de la Secretaría de Educación de Boyacá, con participación de profesionales y representantes vinculados a la evaluación de las condiciones de la edificación. La visita tuvo como propósito observar las afectaciones reportadas en la infraestructura, con especial atención al aula máxima, donde se había presentado el colapso parcial de la cubierta.

Según lo consignado en el informe de dicha visita, el evento se relacionó con las lluvias de alta intensidad registradas durante los días anteriores. Durante la inspección se observaron afectaciones en la cubierta y en el sistema de drenaje de aguas lluvias, así como desprendimientos de acabados y daños en otros elementos de la edificación. El informe también señaló la necesidad de establecer técnicamente cuáles componentes debían reemplazarse y cuáles podían conservarse, repararse o recibir tratamiento, de acuerdo con su estado y las recomendaciones que se definieran para la intervención.

Posteriormente, en el marco de las actuaciones departamentales para atender las

afectaciones asociadas a la variabilidad climática, se expidió el Decreto Departamental No. 0497 del 09 de julio de 2026, que constituye el marco de referencia para las medidas adoptadas frente a la situación de calamidad pública. En este contexto, la rehabilitación y reconstrucción de la infraestructura educativa de la institución se enmarca en las acciones dirigidas a atender los daños identificados y recuperar las condiciones físicas de los espacios afectados.

A partir de los antecedentes técnicos descritos, se evidencia la necesidad de que las actividades de obra que se adelanten en la institución cuenten con seguimiento especializado, orientado a verificar la correspondencia entre las intervenciones ejecutadas y las condiciones técnicas y contractuales aprobadas. En consecuencia, la Secretaría de Educación Departamental requiere contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental que permita realizar el control y seguimiento integral del contrato de obra, verificar sus avances y soportes, advertir oportunamente las situaciones que puedan afectar su ejecución y aportar elementos técnicos y administrativos para la toma de decisiones durante el desarrollo contractual.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1 OBJETO: INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA REHABILITACION Y RECONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA INTITUCION EDUCATIVA TECNICO COMERCIAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA, DEPARTAMENTO DE BOYACA, AFECTADA POR EVENTOS ASOCIADOS A LA VARIABILIDAD CLIMÁTICA, EN EL MARCO DEL DECRETO 497 DEL 09 DE JULIO DE 2026

3.2 IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – CÓDIGO UNSPSC.

La codificación utilizada es: Codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el comercio Electrónico (UNSPSC de la Naciones Unidas).

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
72	10	15	00	Servicios de apoyo para la construcción
80	10	16	00	Gerencia de proyectos
81	14	15	00	Control de calidad

3.3. IDENTIFICADOR DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR:

- Contrato de Interventoría

3.4. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

- Contratante: DEPARTAMENTO DE BOYACÁ NIT 891.800.498-1
- Contratista: Persona natural, Persona Jurídica, Consorcio o Unidad Temporal

3.5. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O A REALIZAR:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato.
3. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor y/o interventor.
4. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor y/o interventor del contrato
5. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato le realice por escrito.
6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
7. El contratista constituirá a favor del Departamento, según sea el caso, por intermedio de una compañía de seguros o de bancos legalmente establecidos en el país y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, las garantías exigidas y descritas en el numeral 8 del presente documento. De acuerdo a lo anterior, las mismas, deberán ser radicadas en la Secretaria de Contratación dentro de los dos (2) días siguientes a la firma del contrato
8. Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral(Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con el Departamento.
9. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. Conocer los manuales y formatos de calidad establecidos por la Entidad Contratante
12. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor y/o interventor.
13. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Departamento, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.

3.5.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En todo caso, será obligación del interventor adelantar estricto seguimiento y supervisión técnica, administrativa, financiera, jurídica, contable y ambiental a las actividades pactadas

en el contrato de obra cuyo objeto es INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA REHABILITACION Y RECONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA INTITUCION EDUCATIVA TECNICO COMERCIAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA, DEPARTAMENTO DE BOYACA, AFECTADA POR EVENTOS ASOCIADOS A LA VARIABILIDAD CLIMÁTICA, EN EL MARCO DEL DECRETO 497 DEL 09 DE JULIO DE 2026.

1. Dar cumplimiento integral a las obligaciones y requerimientos establecidos en los estudios previos, la invitación y los documentos que hacen parte del contrato de obra y de interventoría, realizando el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero y ambiental correspondiente.
2. Verificar y exigir al contratista de obra el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la afiliación y el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal vinculado a la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
3. Elaborar e implementar un plan de trabajo, un plan de calidad y un plan de inspección y seguimiento, de acuerdo con las especificaciones técnicas, el alcance de las obras y el cronograma aprobado, estableciendo los procedimientos de verificación, control de materiales, actividades constructivas y cumplimiento de los requisitos técnicos.
4. Realizar seguimiento permanente a la ejecución del contrato de obra, verificando que el contratista disponga de los recursos humanos, técnicos, equipos, materiales, herramientas e insumos necesarios, así como el cumplimiento de las actividades, rendimientos y especificaciones técnicas establecidas.
5. Verificar y exigir que los materiales, procedimientos constructivos y actividades ejecutadas cumplan con las especificaciones técnicas, normas aplicables y requisitos de calidad, revisando los resultados de ensayos, pruebas y demás controles necesarios para garantizar la estabilidad, seguridad y calidad de las obras.
6. Realizar el control y seguimiento de las cantidades de obra ejecutadas, mediante la verificación de memorias de cálculo, mediciones, soportes y registros, garantizando su correspondencia con las cantidades y condiciones contractuales.
7. Llevar una bitácora de obra actualizada, en la que se registren las actividades ejecutadas, novedades, instrucciones, observaciones y situaciones que puedan afectar el desarrollo del contrato. Así mismo, mantener un registro fotográfico periódico, fechado y organizado que evidencie el avance y las condiciones de ejecución de las obras.
8. Realizar seguimiento al avance físico y financiero del contrato de obra, verificando su correspondencia con el cronograma, la programación de recursos y las proyecciones de ejecución, e informar oportunamente cualquier situación que pueda generar retrasos, sobrecostos o incumplimientos.
9. Identificar, comunicar y hacer seguimiento a las alertas tempranas y riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato, proponiendo oportunamente las acciones preventivas y correctivas correspondientes y manteniendo actualizada la matriz de riesgos durante el desarrollo de la obra.

10. Presentar informes semanales y mensuales de interventoría, así como un informe final, en los formatos establecidos por la Entidad, que contengan el avance físico, técnico, administrativo, financiero y ambiental, el registro fotográfico, el control de cantidades, los resultados de ensayos, las novedades presentadas y las recomendaciones correspondientes.
11. Elaborar, revisar y entregar oportunamente las actas, conceptos técnicos, registros y demás documentos que se requieran durante la ejecución contractual, garantizando que cuenten con los soportes necesarios y sean remitidos a la supervisión para su revisión y aprobación.
12. Entregar a la supervisión los informes y productos de interventoría dentro de los plazos establecidos, atendiendo las observaciones y requerimientos formulados y realizando los ajustes correspondientes dentro del término que se determine para tal efecto.
13. Elaborar y entregar el informe final de interventoría, junto con el balance técnico, administrativo, financiero y ambiental, la relación de las actividades ejecutadas, el estado de cumplimiento de las obligaciones y la totalidad de los soportes documentales requeridos para el recibo y liquidación del contrato de obra.
14. Las demás actividades inherentes al objeto contractual y necesarias para garantizar el adecuado seguimiento, control y cumplimiento de las obligaciones del contrato de obra.

La interventoría deberá garantizar para la adecuada ejecución del contrato los siguientes recursos: Oficina, elementos de papelería e impresión, vehículo para el desplazamiento del personal, además, del equipo interventor correspondiente, lo anterior según presupuesto.

3.5.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL DEPARTAMENTO:

1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
2. El supervisor previo a la suscripción del acta de inicio deberá verificar la documentación de acreditación de los siguientes profesionales que hacen parte del equipo de trabajo: PROFESIONAL COORDINADOR INTERVENTORÍA, INGENIERO RESIDENTE INTERVENTORÍA y PROFESIONALES DE APOYO
3. Designar el Supervisor del contrato, que represente a EL DEPARTAMENTO.
4. Brindar al interventor la colaboración que resulte necesaria para el desarrollo del contrato.
5. Verificar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato.
6. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y en el contrato.
7. Realizar oportunamente los pagos, establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida.
8. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.

9. Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
10. Ejecutar la liquidación del contrato de acuerdo a lo establecido en este y en término previstos por la ley.
11. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del contrato

3.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:

Las partes suscribirán un contrato de Interventoría, que se regulará por lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario No. 1082 DE 2015 y demás normas aplicables.

Contratar el personal con la idoneidad y experiencia requerida para realizar INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA REHABILITACION Y RECONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA INTITUCION EDUCATIVA TECNICO COMERCIAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA, DEPARTAMENTO DE BOYACA, AFECTADA POR EVENTOS ASOCIADOS A LA VARIABILIDAD CLIMÁTICA, EN EL MARCO DEL DECRETO 497 DEL 09 DE JULIO DE 2026. Ejerciendo todas las acciones de carácter Técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental, con la finalidad de verificar el cumplimiento del compromiso y la satisfacción de los intereses de la Entidad. Premisa fundamental de la contratación pública.

La interventoría desarrollará su función en especial con arreglo a los principios de eficiencia. Economía, eficacia e imparcialidad.

LA INTERVENTORÍA.

Definición: Se entiende por interventoría el conjunto de funciones desempeñadas por una persona natural, jurídica o servidor público. Para llevar a cabo el control, seguimiento y apoyo de la ejecución de los contratos tendientes a asegurar su correcta ejecución y cumplimiento. De acuerdo con lo previsto en las normas vigentes. En lo estipulado en el respectivo contrato y lo dispuesto en las normas de contratación.

Alcance de la interventoría: La función de interventoría implica acciones de carácter

administrativo. Técnico, financiero y legal. Todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del compromiso y la satisfacción de los intereses de la Entidad. Premisa fundamental de la contratación pública.

Principios que rigen la Interventoría Sin perjuicio de los principios generales de la Contratación Estatal. La interventoría desarrollará su función en especial con arreglo a los principios de eficiencia. Economía. Eficacia e imparcialidad. En ese sentido:

Cooperará con el DEPARTAMENTO y con el contratista obra en el logro de los objetivos contractuales pactados. Velara por la debida ejecución contractual, cumpliendo con los cronogramas establecidos, manteniéndolos debidamente actualizados. Velará porque los recursos sean ejecutados en forma adecuada. Responderá por los resultados de su gestión. Verificara el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y financieras del contrato.

Finalidades de la interventoría: Son finalidades de la interventoría:

- Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos aplicados a los contratos.
- Asegurar que el contratista de obra en la ejecución del contrato cumpla los plazos. términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas.
- Mantener permanente comunicación con el contratista de obra y las sectoriales de la Entidad Contratante.
- Propender porque no se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solución a eventuales controversias.
- Velar porque la ejecución del contralo no se interrumpa injustificadamente.

Facultades de la interventoría. En ejercicio de la función de interventoría. El Interventor está facultado para actuar conforme con lo establecido en la ley. Lo previsto en el respectivo contrato. Compete:

- Exigir al contratista de obra el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.
- Impartir instrucciones al contratista de obra sobre el cumplimiento de las obligaciones.
- Exigir la información Que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato. y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.
- Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado.
- Sugerir las medidas que considere necesarias para la mejor ejecución del objeto pactado.
- Informar para la Transparencia de la Gobernación las circunstancias y hechos que considere afectan la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas.

Funciones generales de la interventoría:

- Conocer y cumplir íntegramente el Manual de Interventoría y/o Supervisión de la Gobernación de Boyacá, al cual se encuentran sujetos el interventor; así como el procedimiento Supervisión y seguimiento a la ejecución de contratos y sus respectivos formatos.

- Ejercer el control de calidad del objeto contratado, verificando y exigiendo el cumplimiento de los planes de calidad, normas, especificaciones técnicas, procedimientos y demás de conformidad con la normatividad vigente y las condiciones contratadas.
- Garantizar el cumplimiento de las metas contractuales, logrando que se ejecuten los trabajos (obras, servicios o suministros) dentro del presupuesto de inversión y el cronograma previsto en la convocatoria. Si por factores externos o imprevisibles no es posible el cumplimiento de este propósito el interventor procederá a tomar las medidas pertinentes en el menor tiempo posible que aseguren el cumplimiento de las metas contractuales y solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.
- Verificar continuamente los documentos que obran en los contratos con el propósito que contengan toda la información relativa a la ejecución del objeto contractual. De igual forma cuando por razones técnicas, económicas, jurídicas o de otra índole, deban viabilizar modificaciones y/o adicionales solicitados por los contratistas de obra.
- Impartir por escrito de manera clara, precisa y con término las órdenes al contratista de obra verificando su cumplimiento; en caso contrario deberá informarlo oportunamente a la entidad para que se inicien las acciones administrativas correspondientes.
- Cumplir y exigir el cumplimiento, tanto al contratista de obra como a la entidad suscriptora del contrato, según el caso, las obligaciones correspondientes al cumplimiento de lo estipulado en el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito.
- Radicar mensualmente el informe de interventoría de conformidad con los formatos establecidos para tal fin, junto con los registros, documentos e informes elaborados por los contratistas de obra, soportes y documentos de avance de la ejecución en la Dirección de Contratación y a la supervisión, dichos documentos reposarán en la respectiva carpeta con el fin de realizar el control documental.
- Conocer las obligaciones a cargo del Contratista de obra, del Interventor y de la Entidad Contratante; los riesgos que asume cada parte dentro del contrato y verificar que se cumplan los objetivos generales y específicos de los mismos.
- Establecer mecanismos de coordinación el contratista de obra que permita mantener perfectamente enterada a la entidad en desarrollo de ésta función, el interventor, impartirán las instrucciones previa consulta con las instancias internas pertinentes y efectuará las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del contrato.
- Conocer integralmente el proyecto objeto de la contratación, el contrato de obra, sus documentos integrantes y la distribución de riesgos asignados a cada una de las partes, de conformidad con los estudios previos, el pliego de condiciones y demás documentos contractuales, con el fin de ejercer adecuadamente las labores de interventoría
- Informar de manera inmediata a la Entidad o a Control Interno Disciplinario cualquier acto donde se evidencie posibles hechos de corrupción.

- Informar a la Entidad los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.
- Informar a la Entidad los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.
- Garantizar que se suscriban oportunamente las actas parciales, entrega, recibo final a satisfacción y liquidación de los bienes, servicios, suministros y obras, objeto del contrato.
- El interventor deberá promover, impulsar y atender la participación ciudadana, recibiendo la información suministrada a través de este medio y trasmitiéndola para un mejor desarrollo de los contratos.
- El interventor deberá verificar que en la carpeta del contrato se encuentren como mínimo los documentos establecidos en el procedimiento Supervisión y seguimiento a la ejecución de contratos GC-P-06.
- El interventor realizará evaluación previa a la finalización de los trabajos, bienes y/o servicios, e indicará al contratista de obra, los faltantes y deficiencias de la obra, bien o servicio, con el fin de que sean subsanados en el período restante para el vencimiento del plazo contractual.
- En el evento de presentarse diferencias entre el bien o servicio solicitado y lo recibido, se procederá a su devolución, dejando constancia de ello. Corresponde al supervisor y/o interventor, según sea el caso, realizar la confrontación de la obra, del bien o servicio que recibe, con respecto a lo contratado, respondiendo por las irregularidades presentadas.
- Reportar los daños que aparezcan en los trabajos ejecutados, señalando sus causas; ordenar la suspensión temporal de los trabajos que se estén ejecutando en forma irregular, hasta tanto el contratista de obra cumpla con las especificaciones estipuladas en el contrato.
- Ante la evidencia de un posible incumplimiento, el supervisor y/o interventor, según sea el caso, informará de inmediato o a más tardar al día hábil siguiente de la ocurrencia, a través de informe técnico detallado, al ordenador del gasto, para que inicie las acciones correspondientes, contando para ello con el apoyo de quien cumple con el rol jurídico en su dependencia, de contar con la misma.
- Las demás actuaciones de conformidad con la normatividad vigente, en relación a la naturaleza del contrato, correspondan a la función de interventoría.

Funciones Administrativas:

- Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que se requiera a fin de contar con el máximo de Información sobre el origen del contrato.
- Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría a su cargo.
- Coordinar con el contratista de obra el trámite respectivo de permisos ambientales ante la autoridad competente, garantizando que previamente al inicio de las obras se cuente con lo exigido en materia ambiental (cuando aplique).

- Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista de obra.
- Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual.
- Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista de obra, durante la ejecución del contrato, de tal forma que la entidad contratante intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
- Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola él deposición de los interesados y enviar, una vez se produzca, copia de la misma a la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Presentar los informes o documentación que sea requerida por la entidad contratante en el momento en que se requiera.
- Revisar, viabilizar y proyectar actas de creación de ítems, modificación de cantidades y recibos parciales de obra y garantizar que los tramites de aprobación de las mismas se surtan de acuerdo a lo previsto en los Manuales y procedimientos de la Gobernación de Boyacá.
- Coordinar con las dependencias del DEPARTAMENTO que tengan relación con la ejecución del contrato, para que éstas cumplan con sus obligaciones. Dentro de esta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales.
- Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y pos-contractual.
- Integrar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten.
- Atender, tramitar o resolver toda consulta que allegue el contratista de obra, de forma tal que se imprima agilidad al proceso de la solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual.
- Tramitar las solicitudes de ingreso del personal equipos del contratista de obra o de personas externas a las áreas de influencia del contrato.
- Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.
- Presentar Informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos, con la periodicidad que se requiera atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución.
- Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.
- Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato.
- Verificar previamente a la liquidación del contrato de obra, que el contratista de obra se encuentre a paz y salvo por todo concepto, tanto en insumos, materiales, personal a cargo, aportes a seguridad social, parafiscales y demás obligaciones inherentes al contrato de obra.
- Exigir al contratista de obra el uso de los elementos de protección.

Funciones Técnicas:

- Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato igualmente constatar según el caso, la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado.
- Previamente al inicio de las obras, coordinar con el contratista de obra la socialización del alcance de las actividades con la comunidad del sector y verificar la elaboración y suscripción de las respectivas actas de vecindad de los predios, vías, viviendas y edificaciones que puedan verse afectados por la ejecución de los trabajos. Dichas actas deberán incluir una descripción detallada del estado inicial de los bienes y un registro fotográfico a color, con el fin de dejar constancia de sus condiciones y contar con soportes para la atención de posibles reclamaciones.
- Revisión, emisión de conceptos técnicos y económicos con su respectivo aval en caso de requerirse obras no previstas.
- Verificar que el contratista de obra suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario.
- Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones el interventor deberá justificar y solicitar los ajustes a los contratos aportando la documentación requerida para el efecto.
- Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.
- Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; así como ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos.
- Efectuar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractual y precontractual o en los requerimientos que para el efecto formule la Dirección de Contratación o quien haga sus veces.
- Velar y certificar a fin de que se cumplan las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y post-contractuales.
- Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva
- De ser necesario efectuar los ajustes requeridos a los diseños, razón por la cual contará con director y residente de interventoría como personal idóneo y capacitado para efectuar estas acciones.
- Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad o particular facultad o para ello y someterlos a la aprobación de la secretaria del área correspondiente.

- Abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato.
- Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los parámetros técnicos pertinentes.
- Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.

Funciones Financieras:

- Revisar y tramitar ante la oficina o dependencia que corresponda, las solicitudes de pago formuladas por el contratista de obra y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuado.
- Revisar y visar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista de obra.
- Tramitar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, contractuales y los previstos en los Manuales y Sistema Integrado de Gestión de la Gobernación de Boyacá para ello.
- Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
- Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente.
- Verificar de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de las cuentas parafiscales y frente al Sistema de seguridad Social Integral a cargo del contratista de obra.
- Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar que resulten de la actividad contractual y pos-contractual.

Funciones Jurídicas y Legales:

- Una vez suscrito el contrato de obra, verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar por que estas permanezcan vigentes hasta su liquidación.
- Promover el oportuno ejercicio de las facultades y prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstas en la ley.
- Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.
- Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista de obra y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
- Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. Y responder por el contenido de las mismas.
- Preparar en conjunto con el contratista de obra, el acta de liquidación y las actas parciales, mayores y menores cantidades y modificatorias del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo ameriten.
- Velar por el oportuno tramite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato. • Verificar

que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato, y de acuerdo con los valores establecidos. Informar oportunamente los atrasos o situaciones o en general cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de acciones de tipo contractual y la aplicación de sanciones y en general, al inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas.

- Verificar que en los contratos llave en mano. de concesión o similares se agote en primera instancia la etapa de pre inversión como requisito. para iniciar la de inversión.
- Informar para la Transparencia de la Entidad Contratante las circunstancias y hechos que considere afectan la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas.
- Realizar al 100% la interventoría hasta la total ejecución y liquidación del contrato de obra objeto de esta interventoría, sin lugar a reclamar posibles incrementos o adiciones económicas, salvo si se adiciona económicamente el mismo contrato de obra.

Funciones ambientales, sociales de seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente

- Exigir y verificar mensualmente que el contratista de obra cumpla con todas las normas vigentes sobre seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente.
- Verificar que el contratista de obra realice el análisis de riesgos de la labor contratada, identificando los peligros asociados a cada una de las actividades a realizar, priorizando los riesgos críticos y formulando los controles correspondientes.
- Verificar el uso correcto de los elementos de protección personal en el sitio de trabajo durante la ejecución de las actividades.
- Exigir el cumplimiento por parte del Contratista de obra de la normatividad ambiental y plan de manejo ambiental si se requiere.
- Responder las solicitudes de la comunidad, en tiempo forma de acuerdo a los plazos establecidos por la ley, en caso de omisión acarreara las sanciones a que haya lugar.
- Las demás funciones adicionales señaladas en los pliegos de condiciones, términos de referencia o en la minuta contractual.
- Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría.
- El interventor debe hacer que el contratista de obra cumpla con sus afiliaciones a seguridad social, pago de salarios y prestaciones sociales de los trabajadores.

Desempeño de la Interventoría. Como regla general, la función de la interventoría deberá ser desempeñada por un solo interventor. No obstante, cuando ello no sea posible o recomendable se designarán varios Interventores o supervisores, para lo cual señalará con precisión las obligaciones y responsabilidades de cada uno ellos.

Calidades del interventor. El ordenador del gasto establecerá, para cada caso y atendiendo a las particularidades del objeto contractual, el perfil profesional o institucional que deberá cumplir la persona natural o jurídica encargada de ejercer la interventoría. En

todo caso, esta deberá contar con personal con formación profesional en las áreas relacionadas con el objeto del contrato y acreditar la experiencia e idoneidad necesarias para el adecuado cumplimiento de sus funciones. La interventoría podrá ser contratada cuando las necesidades institucionales, la especialidad o complejidad del proyecto así lo requieran, o cuando la ley lo exija. Las demás condiciones, requisitos y funciones de la interventoría se establecerán en los estudios previos, el pliego de condiciones y los demás documentos que integren el proceso de contratación.

Prohibiciones del Interventor. Sin perjuicio de las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades las prohibiciones y deberes. El DEPARTAMENTO se abstendrá de designar interventor a quien se encuentre en situación de conflicto de intereses que pueda afectar el ejercicio imparcial y objetivo de la interventoría o esté incurso en alguna conducta contemplada en Código Disciplinario. A los interventores les está prohibido:

- Adoptar decisiones que impliquen modificación del contrato de obra o de interventoría sin el lleno de los requisitos legales pertinentes • Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista de obra.
- Omitir. denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
- Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
- Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato. De obra o de interventoría.
- Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.
- Gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.
- Exigir al contratista de obra renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
- Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones.
- Actas en desarrollo de la interventoría o supervisión de los contratos, el interventor o supervisor deberá suscribir las actas que requiere de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato.

En todo caso, el interventor realizara el control oportuno de la ejecución del Contrato, de conformidad con lo estipulado en los artículos 51, 57 y 58 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 del 2007 y Ley 1474 de 2011. Lo cual consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental del cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

3.7. PLAZO DE EJECUCIÓN FISICA.

El plazo de ejecución del contrato de interventoría será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta la finalización de las actividades objeto de interventoría, lo que ocurra primero.

3.8. LUGAR.

El lugar de ejecución de las actividades objeto de la interventoría corresponde a la Institución Educativa Técnico Comercial Sagrado Corazón de Jesús, sede principal, ubicada en el municipio de Chiquinquirá, departamento de Boyacá.

En esta institución se identificaron afectaciones en la infraestructura educativa, particularmente en la cubierta del aula máxima, donde se presentó un colapso parcial, así como daños asociados al sistema de evacuación de aguas lluvias, desprendimientos de acabados y afectaciones observadas en otros elementos de la edificación, conforme al informe técnico elaborado por la Oficina de Infraestructura Educativa de la Secretaría de Educación de Boyacá, con ocasión de la visita realizada el 20 de mayo de 2026.

En consecuencia, la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental se desarrollará en el lugar donde se ejecuten las actividades de rehabilitación y reconstrucción de la infraestructura educativa, en el municipio de Chiquinquirá, Boyacá, y comprenderá las labores de seguimiento, verificación y control necesarias para comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, las obligaciones contractuales, el presupuesto, el cronograma y las demás condiciones establecidas para la ejecución de la obra.

3.9. CALIDAD DEL PERSONAL: N/A

3.10. VALOR: NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON DOCE CENTAVOS ($98.131.491,12) M/CTE.

3.11. FORMA DE PAGO: El Departamento, cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

El Departamento de Boyacá pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

1. Pagos parciales hasta por el noventa por ciento (90 %) del valor total del contrato: Se realizarán mediante actas parciales de avance, de acuerdo con las actividades de interventoría efectivamente ejecutadas durante cada periodo, en concordancia con el plan de trabajo y cronograma aprobados por el supervisor del contrato.

Para el trámite de cada pago, el contratista deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro, acompañada del informe mensual de interventoría y los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, técnicas, administrativas, financieras y ambientales correspondientes al periodo. Las actas parciales deberán

contar con la revisión y aprobación del supervisor designado por la Secretaría de Educación del Departamento de Boyacá.

El contratista deberá presentar los documentos de cobro dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cierre de cada mes de ejecución. La entidad efectuará el pago dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación completa de la documentación, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos y sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

2. Pago final del diez por ciento (10 %) del valor total del contrato: Se realizará una vez se hayan cumplido todas las obligaciones contractuales, previa entrega y aprobación del informe final de interventoría, presentación del balance técnico, administrativo, financiero y ambiental, entrega de los soportes documentales correspondientes y aprobación del supervisor del contrato.

Para el trámite del pago final, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando corresponda, así como entregar los documentos requeridos para el cierre y liquidación del contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

4.1. Fundamento normativo del régimen especial

De conformidad con el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, las entidades territoriales pueden aplicar un régimen especial de contratación para adelantar actividades relacionadas directamente con la respuesta, rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, conforme a los presupuestos establecidos en dicha disposición.

4.2. Justificación de la aplicación del régimen especial

El Departamento de Boyacá, en su condición de entidad territorial, adelanta el presente proceso contractual para garantizar la interventoría de las obras de rehabilitación y reconstrucción de la infraestructura educativa de la Institución Educativa Técnico Comercial Sagrado Corazón de Jesús, sede principal, del municipio de Chiquinquirá.

El objeto contractual tiene relación directa con las actividades de rehabilitación y reconstrucción derivadas de las afectaciones ocasionadas por eventos asociados a la

variabilidad climática, en el marco del Decreto Departamental No. 0497 del 09 de julio de 2026.

4.3. Procedimiento de selección aplicable

El proceso se desarrollará conforme al procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Departamento de Boyacá y las disposiciones internas vigentes aplicables al régimen especial, garantizando la transparencia, igualdad, publicidad, economía y selección objetiva.

La aplicación del artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 no implica por sí misma una modalidad automática de contratación directa; por tanto, el procedimiento deberá atender las reglas internas que regulan la selección del contratista.

4.4. Publicidad, evaluación y selección

Se garantizará la publicidad de las actuaciones y documentos del proceso a través de SECOP II, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. Así mismo, la evaluación de las propuestas se realizará con base en los requisitos y criterios previamente establecidos, garantizando la posibilidad de presentar observaciones y ejercer contradicción.

La selección del contratista deberá estar debidamente motivada y sustentada en la verificación del cumplimiento de las condiciones exigidas.

5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA).

De conformidad con las competencias asignadas a los departamentos en materia educativa, corresponde al Departamento de Boyacá brindar asistencia técnica, administrativa y financiera a los municipios no certificados, así como dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad. De igual manera, le compete promover inversiones orientadas al mejoramiento de la infraestructura educativa y al fortalecimiento de las condiciones para la prestación del servicio.

En este contexto, y en el marco de la situación de calamidad pública declarada mediante el Decreto Departamental No. 0497 del 09 de julio de 2026, se identifica la necesidad de adelantar acciones de rehabilitación y reconstrucción de la infraestructura educativa de la Institución Educativa Técnico Comercial Sagrado Corazón de Jesús, sede principal, ubicada en el municipio de Chiquinquirá, departamento de Boyacá, la cual presentó afectaciones asociadas a eventos de variabilidad climática.

La intervención está orientada a recuperar las condiciones físicas y funcionales de la infraestructura educativa, contribuyendo a garantizar espacios adecuados y seguros para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas. Con esta actuación se beneficiará directamente a una comunidad educativa conformada por aproximadamente

1.555 estudiantes y 65 docentes y funcionarios del personal administrativo, quienes requieren instalaciones en condiciones apropiadas para el desarrollo de sus actividades.

Para garantizar la adecuada ejecución de las obras, se requiere contratar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO COMERCIAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, AFECTADA POR EVENTOS ASOCIADOS A LA VARIABILIDAD CLIMÁTICA, EN EL MARCO DEL DECRETO 497 DEL 09 DE JULIO DE 2026.

La contratación de la interventoría permitirá contar con acompañamiento especializado para realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del contrato de obra, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, las condiciones contractuales, la calidad de los materiales y procedimientos constructivos, el avance físico y financiero, así como las obligaciones administrativas y ambientales. De esta manera, se busca prevenir posibles incumplimientos, identificar oportunamente situaciones que puedan afectar el desarrollo de las obras y garantizar la adecuada inversión de los recursos públicos.

En consecuencia, el análisis económico del sector tiene por objeto examinar las condiciones del mercado relacionadas con la prestación de servicios de interventoría de obras de infraestructura, identificar las características de la oferta y la demanda y establecer referentes que permitan determinar la razonabilidad del presupuesto previsto para la contratación, teniendo en cuenta el alcance de los servicios requeridos, las condiciones de ejecución, el personal profesional y técnico necesario, las dedicaciones y las responsabilidades asociadas al seguimiento integral de la obra.

5.2. ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR

La Cámara Colombiana de Infraestructura, identifica como consultores a las diferentes empresas dedicadas a la actividad de la consultoría, las cuales son fundamentales en la realización de las obras de ingeniería, toda vez que son los que ofrecen el conocimiento profesional especializado y técnico, de la mano del juicio independiente y de experiencia que permite garantizar objetividad en el análisis y la toma de decisión.

Es así, que una de las características fundamentales de estas empresas es que cumplen sus funciones en pro del bienestar de la obra, alejados de factores ajenos, comerciales, políticos o institucionales, que puedan interferir en su independencia; los consultores son responsables de apoyar en la toma de decisiones para realizar una adecuada ejecución del proyecto, lo que lo cataloga como el garante de la calidad de una obra de ingeniería.

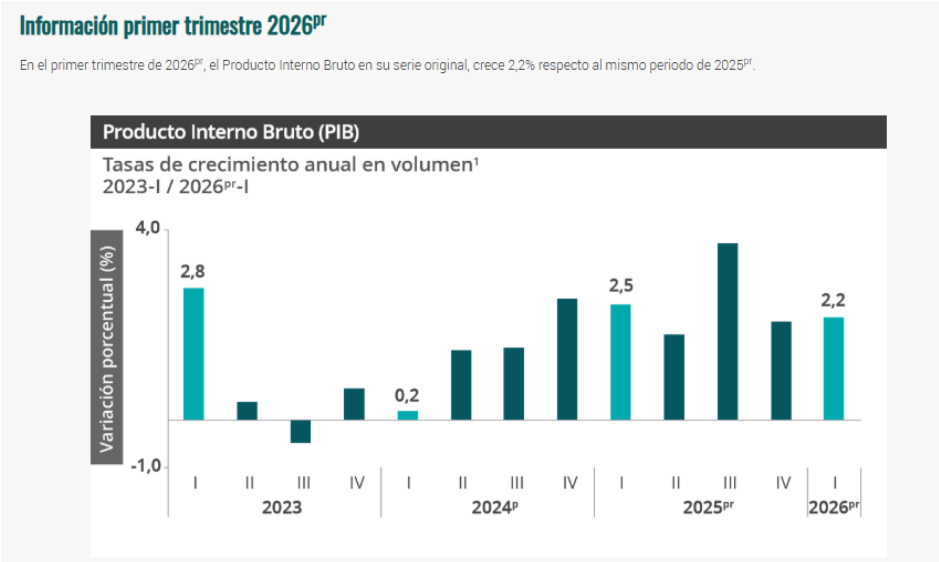
“La Consultoría es un servicio de alto valor agregado, que no cuesta mucho con respecto al costo total de la obra, y que ayuda a ahorrar recursos, problemas, demoras, sobrecostos e incertidumbres.” según la Cámara Colombiana de Infraestructura.

<u>Productos del sector de consultoría:</u>

La consultoría se dirige a todas las áreas de gestión de una empresa, este aspecto determina el segmento de actividad de las empresas del sector. Se consideran los segmentos de mayor influencia en el mercado:

- Consultoría integral, que reúne todas las áreas de gestión (estrategia, finanzas, producción, mercadeo, recursos humanos, tecnologías de información).
- Consultoría en mercadeo, que reúne mercadeo y ventas.
- Consultoría en tecnologías de la información (software, hardware, servicios conexos).
- Consultoría en sistemas de gestión, dirigida a formalizar procesos para cumplir estándares internacionales con miras a obtener certificaciones.
- Consultoría en recursos humanos
- Consultoría legal y tributaria, asesoría en aspectos jurídicos y pagos de impuestos

Producto Interno Bruto (PIB)



Fuente: *DANE*

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

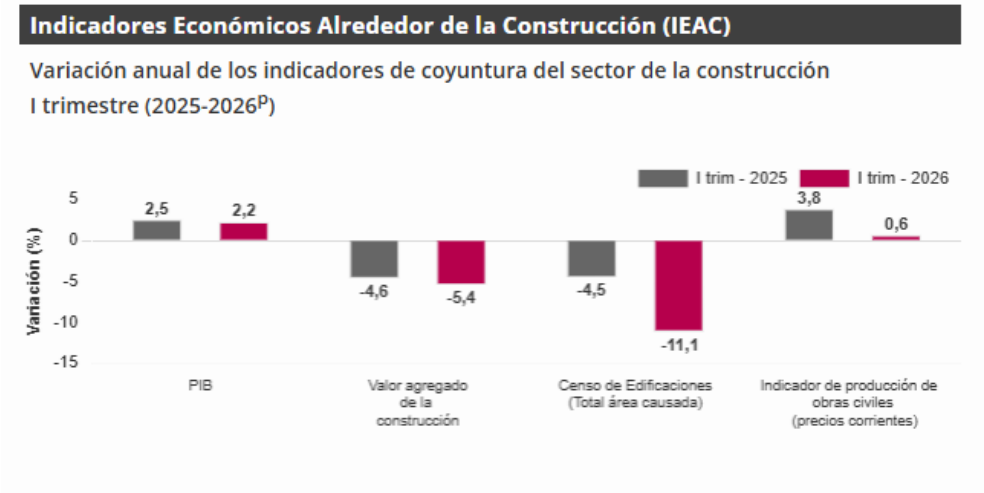
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

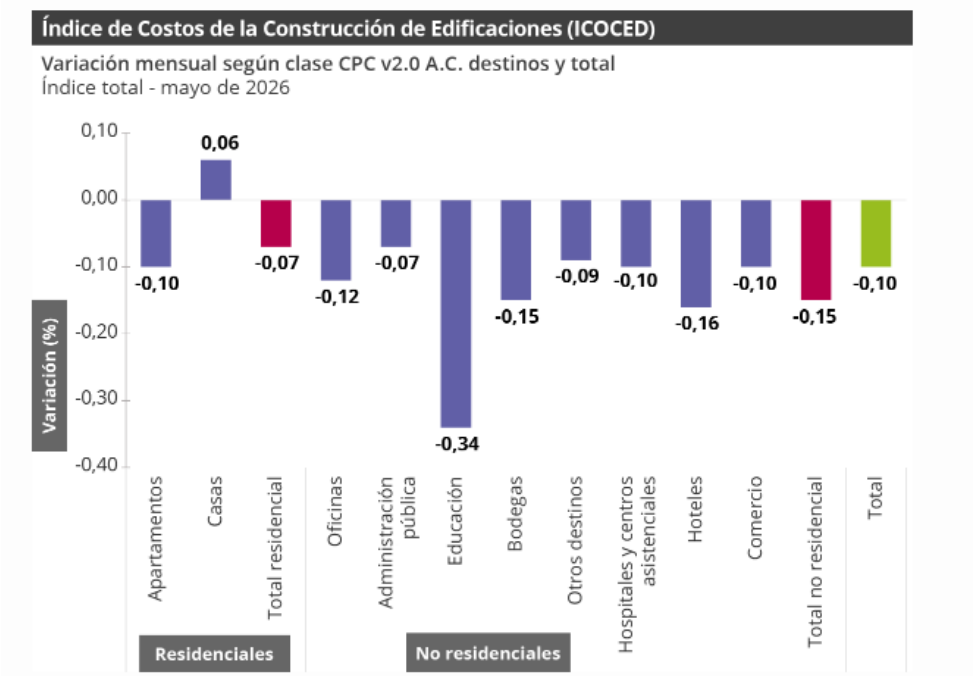
Por grupos de costos en octubre de 2024, las mayores variaciones negativas de precios con respecto a septiembre de 2024 se presentaron en: Materiales (-0,52%), Maquinaria (-0,34%), Herramienta menor (-0,29%). Entre tanto, los grupos Servicios generales de la construcción (0,52%), Equipo (0,28%) y Mano de obra (0,06%) presentaron las mayores variaciones positivas



Fuente: DANE

En el primer trimestre de 2026 (enero – marzo), el PIB a precios constantes aumentó en 2,2% con relación al mismo trimestre de 2025. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa un decrecimiento en el valor agregado de la construcción de 5,4% en su variación anual, que se explica principalmente por la disminución del valor agregado

de las edificaciones 8,2%. Por otro lado, el valor agregado de las obras civiles se incrementó en 0,6% y las actividades especializadas decreció en 5,6%



Fuente: DANE

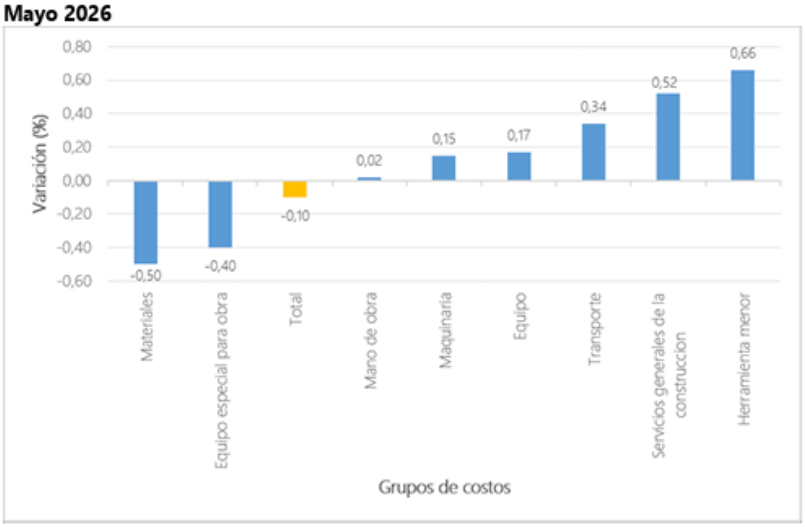
El Índice de Costos de la Construcción de Edificaciones (ICOCED) es producto del rediseño del Indicador de Costos de la Construcción de Vivienda (ICCV), desarrollado durante 2021. En este proceso se tuvo en cuenta la información disponible, el desarrollo tecnológico del sector, la necesidad de actualización metodológica y la revisión implementada por el DANE en la temática de construcción.

En mayo de 2026, la variación mensual del ICOCED fue -0,10%, en comparación con abril de 2026. La clase CPC V 2.0 A.C de edificaciones no residenciales se ubicó por debajo del promedio nacional (-0,15%), mientras que la clase CPC V 2.0 A.C de edificaciones residenciales se ubicó por encima del promedio nacional (-0,07%).

Cuatro de los diez destinos relacionados con la construcción de edificaciones se ubicaron por debajo del promedio nacional (-0,10%): Educación (-0,34%), Hoteles (-0,16%), Bodegas (-0,15%) y Oficinas (-0,12%).

Por otra parte, los destinos: Otros destinos (-0,09%), Administración pública (-0,07%) y Casas (0,06%), se ubicaron por encima del promedio nacional. Por último, los destinos Apartamentos, Comercio al igual que Hospitales y centros asistenciales, presentaron la misma variación que el promedio nacional (-0,10%).

Gráfico 4. ICOCED Variación mensual total según grupos de costos
Índice Total
Mayo 2026



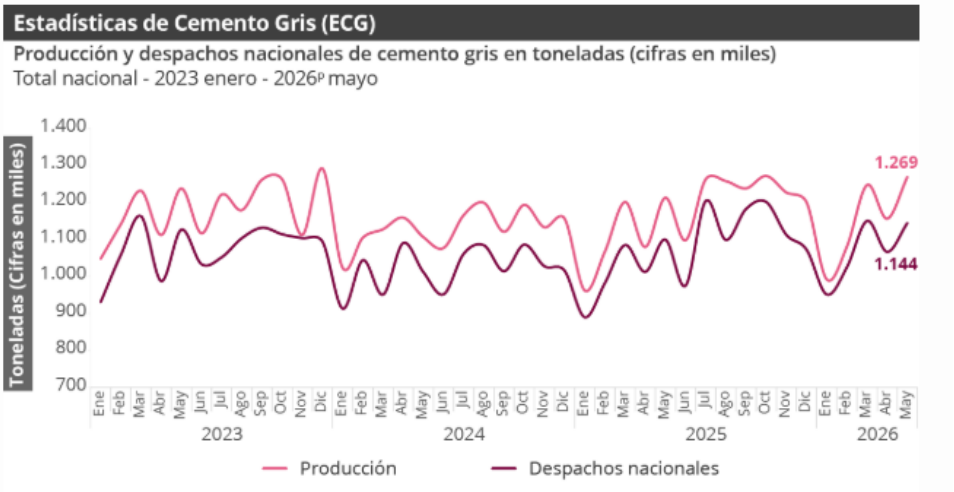
Fuente: DANE

Los mayores aportes negativos a la variación mensual del ICOCED (-0,10%), se ubicaron en los insumos: concreto común, cemento y bloques los cuales restaron 0,29 puntos porcentuales a la variación total. Los mayores aportes positivos a la variación mensual se ubicaron en los insumos: servicios de instalaciones de redes, grava y acero corrugado, los cuales, en conjunto sumaron 0,13 puntos porcentuales a la variación total.

- **Indicadores de Oferta**

Producción de cemento Gris

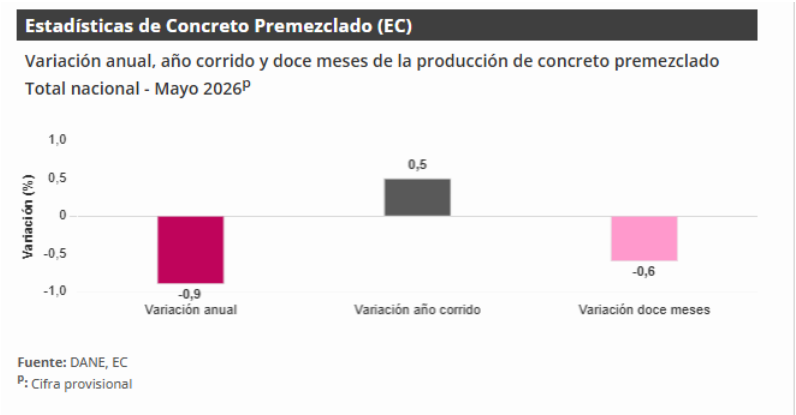
En mayo de 2026, la producción de cemento gris a nivel nacional fue de 1.268,6 miles de toneladas, lo que representó una variación de 4,6% con relación al mismo mes de 2025. En el mes de análisis se despacharon al mercado nacional 1.144,1 miles de toneladas de cemento gris, lo que significó un crecimiento del 4,1% frente a mayo de 2025.



Fuente: DANE

Producción de Concreto Premezclado

En mayo de 2026, la producción de concreto premezclado fue de 653,6 miles de metros cúbicos, lo que significó una disminución de 0,9% frente al mismo mes de 2025, en el que se produjeron 659,3 miles de metros cúbicos.



Fuente: DANE

En lo corrido del año, la producción de concreto premezclado alcanzó los 3.020,9 miles de metros cúbicos, con una variación de 0,5% en comparación con lo registrado en el período enero – mayo de 2025, en el que se produjeron 3.004,6 miles de metros cúbicos.

Cuadro 1. Producción, variación, contribución y participación anual de concreto premezclado según destino, tipo de vivienda y grupos de obra (miles de metros cúbicos, variación porcentual y contribución)
Total nacional
Mayo (2026ᵖ / 2025)

Destinos	Producción (Miles de metros cúbicos) may-25	may-26	Variación anual (%)	Contribución anual (p.p.)	Participación (%) may-25	may-26
Total	**659,3**	**653,6**	**-0,9**	**-0,9**	**100,0**	**100,0**
Vivienda	394,2	340,5	-13,6	-8,2	59,8	52,1
Obras Civiles	160,2	173,8	8,5	2,1	24,3	26,6
Edificaciones	95,0	130,1	37,0	5,3	14,4	19,9
Otros*	9,9	9,2	-6,9	-0,1	1,5	1,4
Tipo de vivienda						
No VIS	222,1	203,5	-8,4	-2,8	33,7	31,1
VIS	172,1	137,0	-20,4	-5,3	26,1	21,0
Grupos de Obras Civiles						
530201	126,4	129,6	2,6	0,5	19,2	19,8
530202	6,5	10,6	62,6	0,6	1,0	1,6
530203	2,4	1,6	-32,6	-0,1	0,4	0,2
530204	5,3	4,7	-12,2	-0,1	0,8	0,7
530205	19,6	27,3	39,4	1,2	3,0	4,2

Fuente: DANE

Fuente: DANE

Cifra provisional

Otros: Se refiere a la producción de concreto premezclado a la que no es posible identificar o clasificar por su destino o uso final como: mayoristas, intermediarios, comercializadores, distribuidores, transformadores (prefabricados), etc.

Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en la operación estadística.

- Grupo 530201. Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles.
- Grupo 530202. Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos).
- Grupo 530203. Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas.
- Grupo 530204. Construcciones en minas y plantas industriales.
- Grupo 530205. Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil.

Cuadro 4. Contribución de los departamentos a la variación anual según destino (vertical)
Mayo (2026ᵖ / 2025)

Departamento	Variación anual (%)	CONTRIBUCIÓN (puntos porcentuales)				
		Total	Vivienda	Obras Civiles	Edificaciones	Otros*
Total nacional	**-0,9**	**-0,9**	**-8,2**	**2,1**	**5,3**	**-0,1**
Bogotá**	-15,0	-5,9	-5,3	-2,0	1,7	-0,3
Valle del Cauca	-9,0	-0,5	-1,1	0,3	0,2	0,0
Magdalena	-0,3	-0,0	0,1	-0,3	0,2	-0,0
Tolima	7,8	0,2	-0,1	0,2	0,1	-0,0
Boyacá	26,2	0,4	0,0	0,1	0,3	0,0
Cundinamarca	11,8	0,6	-0,8	0,4	1,1	-0,0
Bolívar	15,5	0,7	-0,2	0,7	0,1	0,1
Santander	21,3	0,9	0,3	0,4	0,2	-0,0
Antioquia	13,7	1,6	-0,4	0,3	1,6	0,1
Atlántico	28,2	2,3	-0,4	2,6	0,1	0,0
Resto***	-7,3	-1,0	-0,3	-0,6	-0,2	0,0

Fuente: DANE

Otros: Se refiere a la producción de concreto premezclado a la que no es posible identificar o clasificar por su destino o uso final como: mayoristas, intermediarios, comercializadores, distribuidores, transformadores (prefabricados), etc.

Área Bogotá incluye el concreto premezclado con destino a Bogotá, Soacha, Funza, Chía y Mosquera

En Resto se encuentran agrupados los departamentos de Amazonas, Arauca, Caldas, Caquetá, Casanare, Cauca, Cesar, Chocó, Córdoba, Guainía, Guaviare, Huila, La Guajira, Meta, N. de Santander, Nariño, Putumayo, Quindío, Risaralda, San Andrés, Sucre, Vaupés y Vichada.

Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en la operación estadística.

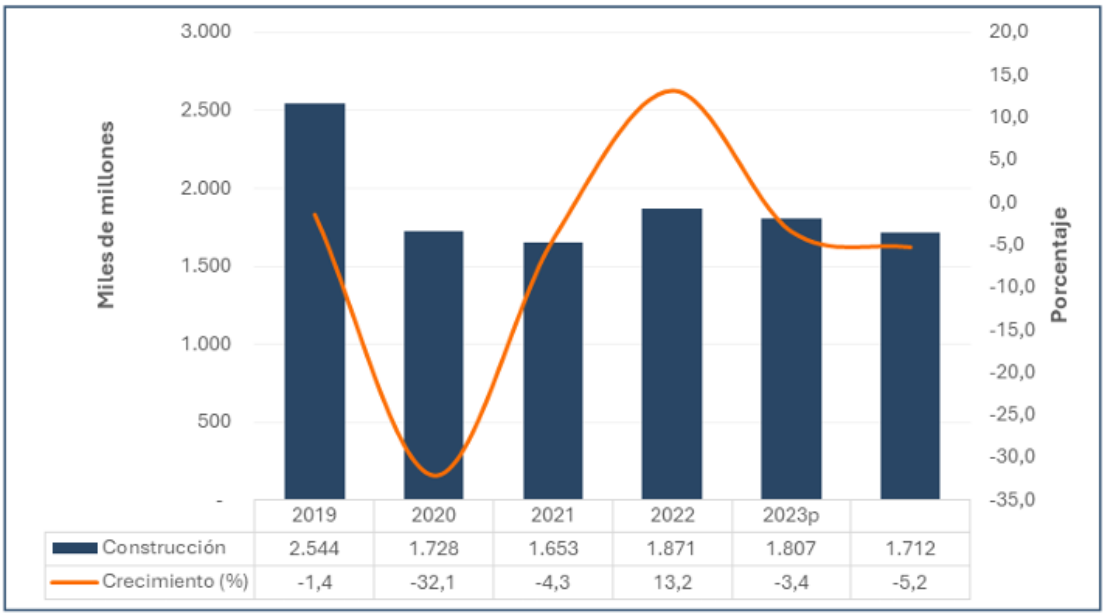
La disminución presentada en el área de Bogotá**, (-15,0%), fue ocasionado principalmente por el decrecimiento en el destino Vivienda, el cual restó 13,3 puntos porcentuales a la variación anual del departamento.

ACTIVIDAD ECONOMICA DE LA CONSTRUCCION A NIVEL DEPARTAMENTAL

La construcción aporta crecimiento económico e infraestructura civil y residencial, por tanto, se analiza a partir de la dinámica del sector y de los despachos de cemento gris, así como desde el mercado de la vivienda.

La construcción representó el 7% del PIB de Boyacá en el 2024, aunque para el mismo año presentó una contracción del 5,2%, alcanzando los $1,7 billones. La situación del sector difiere de la nacional que presentó una recuperación del 1,9%. Como se observa en la siguiente figura, el sector no ha sido muy dinámico, ya que antes de la pandemia venía con una contracción e incluso con el crecimiento excepcional del 2022, aun no logra recuperar el valor agregado que generaba en el año 2019.

Figura 31. Valor agregado de la construcción a precios constantes de 2015 (miles de millones). Boyacá. 2019-2034



	2019	2020	2021	2022	2023p	
Construcción	2.544	1.728	1.653	1.871	1.807	1.712
Crecimiento (%)	-1,4	-32,1	-4,3	13,2	-3,4	-5,2

Fuente: el autor a partir de DANE (2025a)

Fuente: BOYACA EN CIFRAS – CAMARA DE COMERCIO

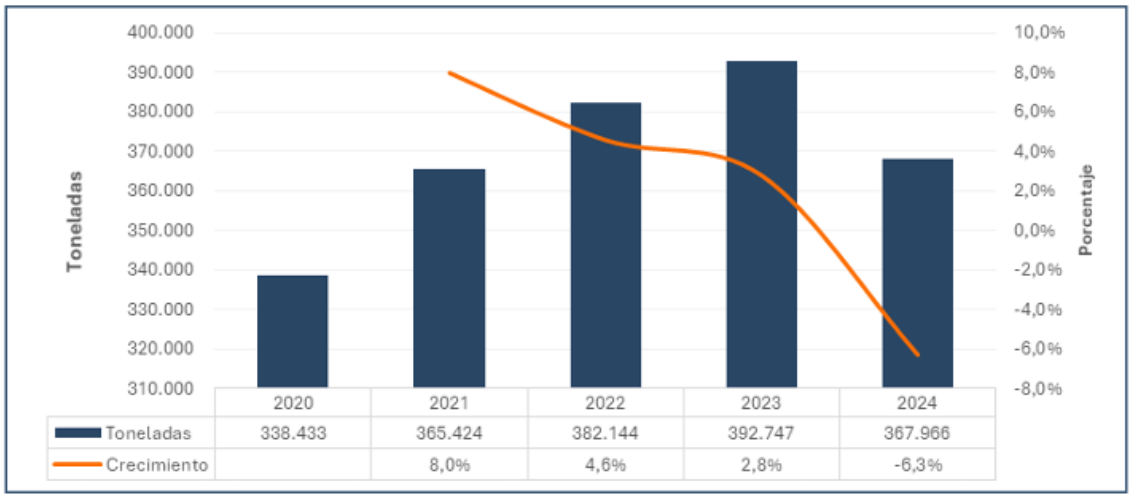
A pesar de los problemas de dinámica del sector, la contribución de la construcción al desarrollo del departamento también se evidencia en la generación de empleo. Las 1.913 empresas renovadas en el 2024 (4%) aportaron el 7% de los empleos reportados (1,2 puestos de trabajo por empresa), así mismo, el 8% de los empleadores registrados en COMFABOY que corresponden a la actividad contracción aportaron el 6% del empleo formal del departamento.

Despacho de Cemento Gris

Las pequeñas, medianas y grandes empresas presentaron el 8% del capital invertido y el 8% de los ingresos operacionales. Adicionalmente, la construcción es

una de las pocas actividades eficientes en Boyacá, debido a que tienen indicadores de productividad y competitividad por encima del valor del entorno, siendo así una importante alternativa para fortalecer e incrementar las posibilidades de los territorios para mejorar las condiciones y calidad de vida de los ciudadanos. 8% 6% En cuanto a la evolución de los despachos de cemento desde el Departamento (Figura 32), Boyacá aporta el 3% del total nacional. Al igual que la actividad de la construcción, los despachos de cemento gris descendieron un 6,3% con respecto al 2023, que fue 2 pp superior al reportado a nivel nacional, lo que indica que Boyacá ha sufrido en mayor medida la contracción del mercado, el cual ya venía en un proceso de desaceleración.

Figura 32. Despacho de cemento gris desde Boyacá. 2020-2024



Fuente: el autor a partir de DANE (2025j).

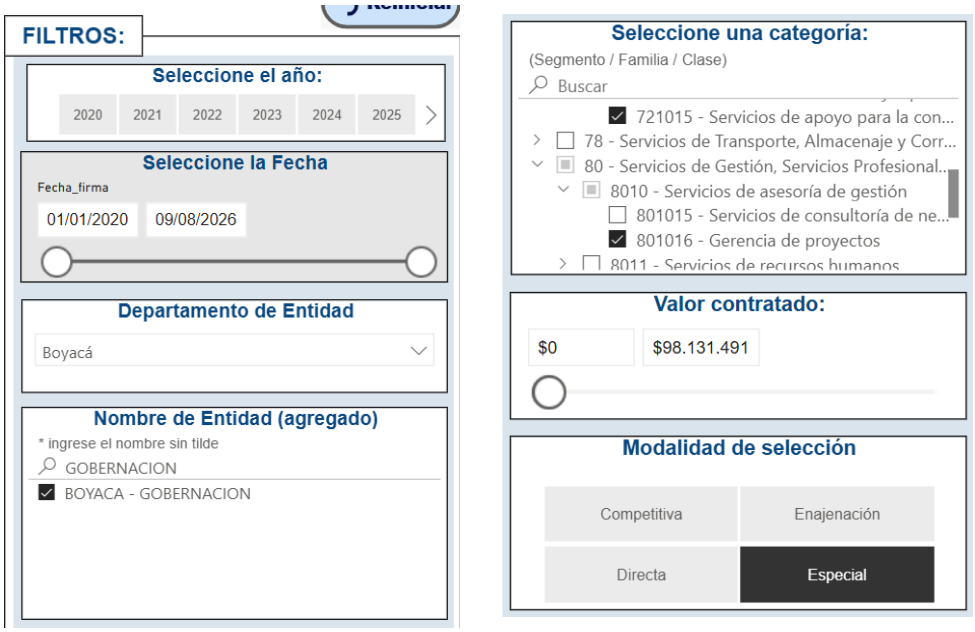
Fuente: BOYACA EN CIRAS – CAMARA DE COMERCIO

5.3. ANALISIS DE LA DEMANDA

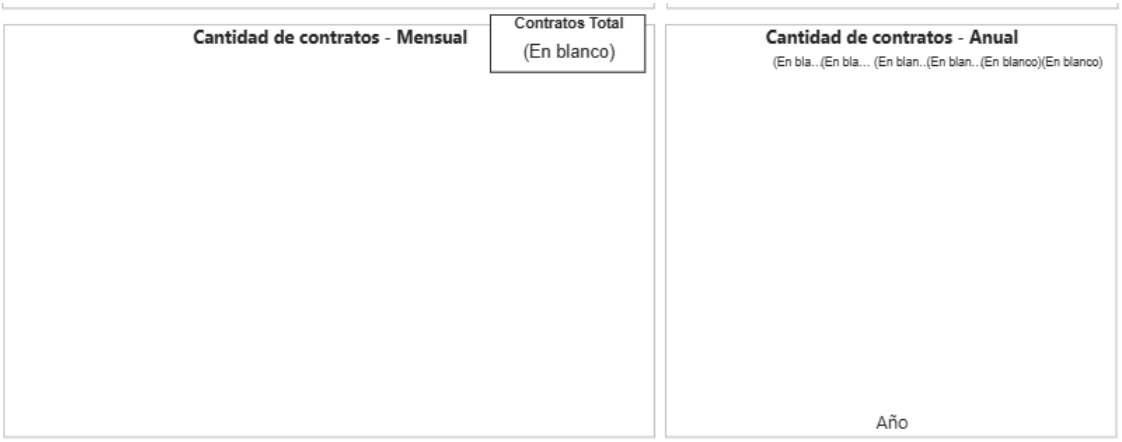
Haciendo uso de las herramientas e insumos de análisis estratégicos, como la adopción de la metodología de Abastecimiento Estratégico realizada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la gestión de la compra pública, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero; plataforma que para el análisis de la demanda permite dar a conocer el histórico de gastos realizados por la entidad cuyas características son similares a las expuestas en el presente proceso.

Para se filtró en la plataforma del modelo de abastecimiento estratégico en el periodo comprendido 11/05/2016 y 22/07/2025, como tiempo mediante el cual se quiere conocer el histórico de contratación desarrollo, igualmente teniendo en cuenta la entidad que genera la necesidad la entidad seleccionada en plataforma es la Gobernación de Boyacá.

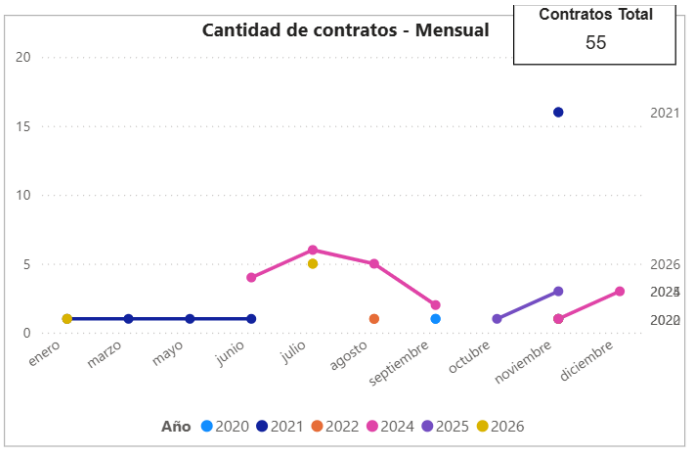
Se plantea como criterios de búsqueda los procesos contractuales suscritos por la Gobernación de Boyacá, las categorías seleccionadas corresponden a las referenciadas en el plan anual de adquisiciones 721015, 801016 y 811415, así mismo, se el filtro valor el cual se aproximó a cifras por el valor estimado para el presente proceso ($98.131.491), por último, se determinó como modalidad de contratación “Régimen Especial”.

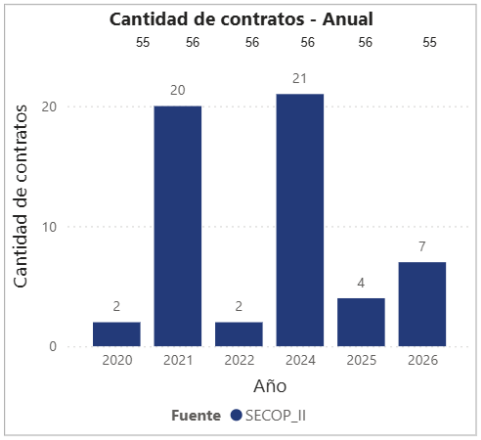


A lo cual la plataforma realizo la búsqueda en el SECOP I, SECOP II y TVEC, evidenciando que la entidad no ha suscrito contratos en similares condiciones.



Por lo anterior se amplio el criterio de búsqueda, incluyendo en la modalidad de selección Competitiva y Directa, obteniendo como resultado que se han suscrito 55 contratos, de los cuales la mayor parte se generaron en la vigencia 2024, con 21 contratos.

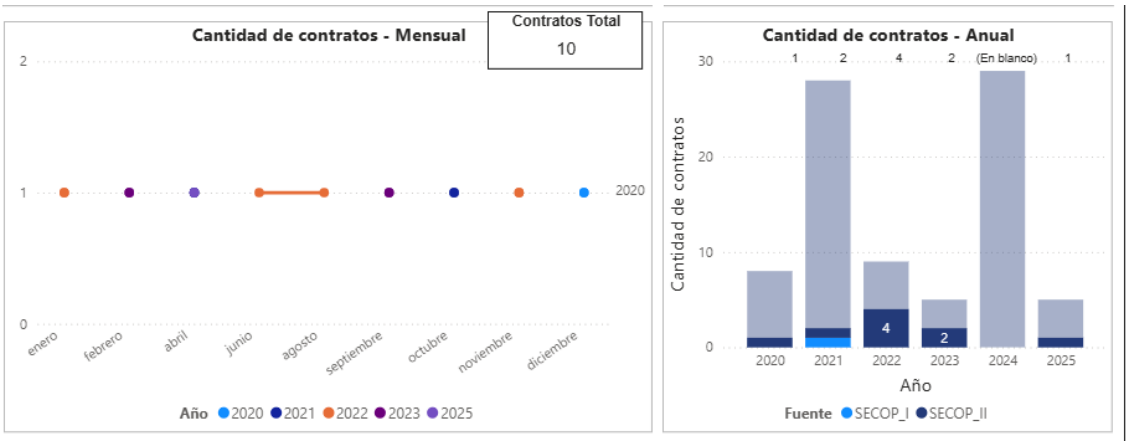


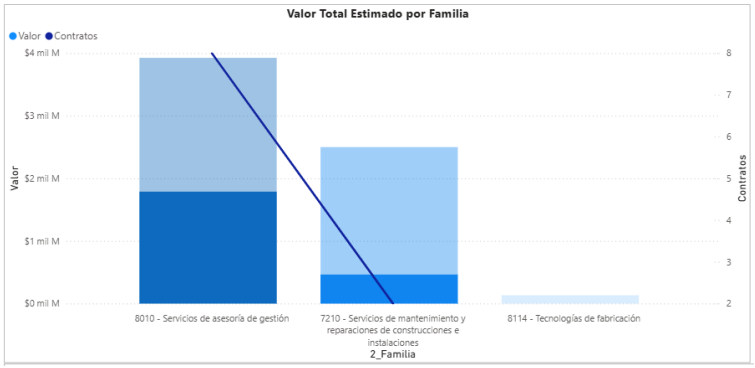


Estos contratos se suscribieron bajo las modalidades de contratación: contratación directa, mínima cuantía, selección.

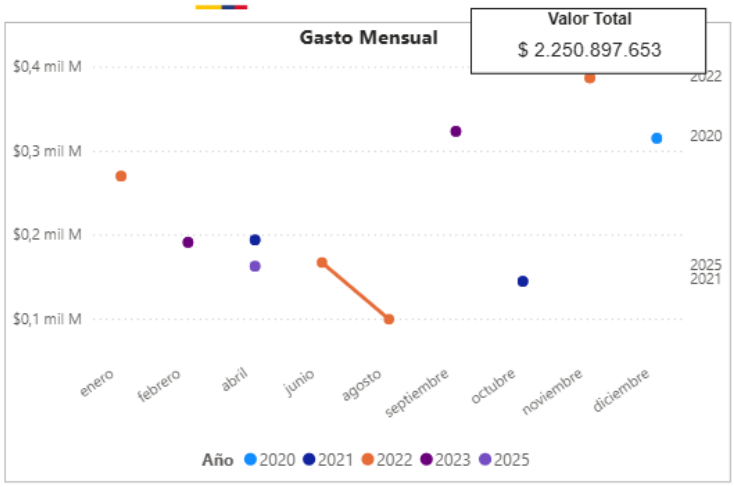


Teniendo en cuenta que el presente proceso se asemeja mas a un concurso de méritos, se realiza nuevamente el filtro, identificando que la Gobernación de Boyacá ha suscrito 10 contratos bajo esta modalidad, teniendo la mayoría de contratos bajo el cogido 8010-Servicios de asesoría de gestión en la vigencia del 2022.





La suma de la cuanta de estos contratos alcanza los dos mil doscientos cincuenta millones aproximadamente, teniendo como referencia la vigencia 2022, los meses de junio y agosto son los de mayor tendencia para la suscripción de este tipo de contratos.



PROCESOS DEPARTAMENTALES

MODALIDAD	N° PROCESO	N° CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL	TIEMPO TOTAL

Concurso de Méritos	CM-GB-013-2022	3296 de 2022	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA FÍSICA, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, EN EL MUNICIPIO DE SOATÁ DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	$ 386.638.652,26	21 meses
Link	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3366744&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true				
Concurso de Méritos	CM-GB-007-2022	2325 de 2022	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES REMODELACION Y ADECUACION DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE OTANCHE, DEPARTAMENTO DE BOYACA	$ 99.199.818	8 meses
Link	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2962127&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true				
Concurso de Méritos	CM-GB-06-2021	2816 de 2021	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES “MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES QUE COMUNICAN CUCHE-NOBSA Y PANTANO DE VARGAS-FIRAVITOBA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.	$ 202,104,697.56	TRECE (13) MESES Y VEINTE (20) DIAS
Link	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-15-12221288				

PROCESOS NACIONALES

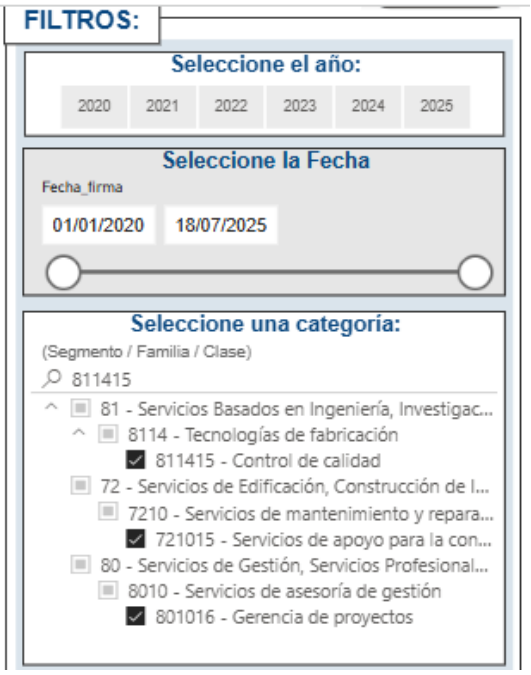
MODALIDAD	N° PROCESO	N° CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL	TIEMPO TOTAL
Concurso de Méritos	CMA-SPM-013-2022	CMA-SPM-013-2022	INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA JURIDICA Y CONTABLE AL CONTRATO CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO DE VIAS EN LOS BARRIOS ROBINSON PITALUA SANTA ROSA PAZ DEL RIO VEREDA TROPICAL LOS NOGALES Y VILLA LOS ALPES EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEPARTAMENTO DE CORDOBA	$ 340.806.098	SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
Link	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3002222&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true				
Concurso de Méritos	CMA-SIM-008-2023	CMA-SIM-008-2023	INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA, Y JURÍDICA DE ESTUDIOS, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA	$ 247.186.553	CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DIAS
Link	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4849324&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true				

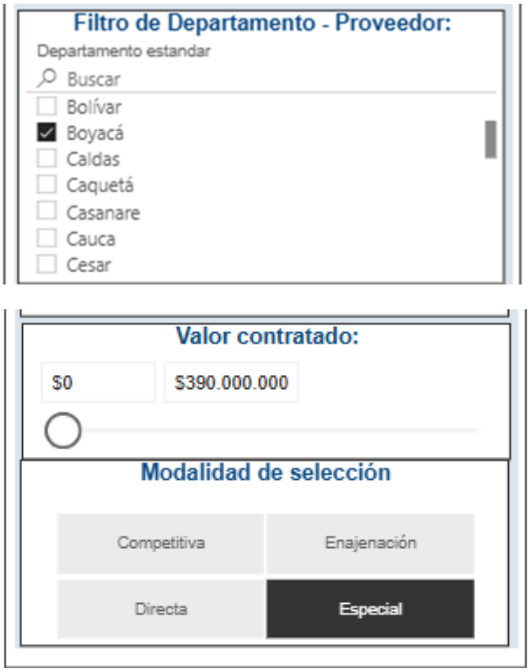
Concurso de Méritos	CMA-SIM-023-2022	CMA-SIM-023-2022	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CANALES EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA	$ 232.062.278	SEIS (6) MESES
Link	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3299429&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true				

5.4. ANALISIS DE LA OFERTA

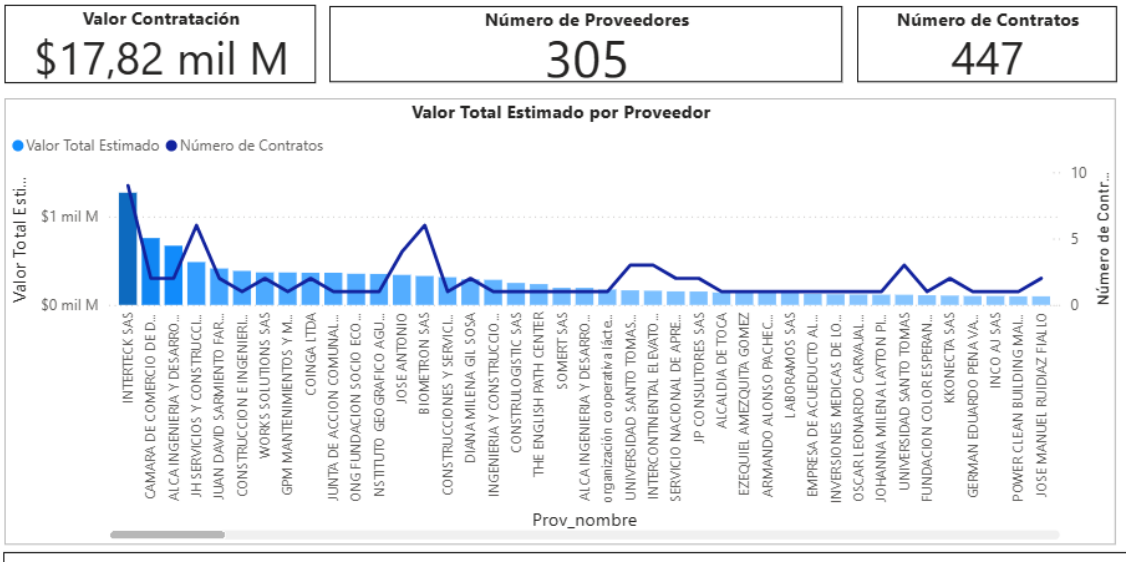
Haciendo uso de las herramientas e insumos de análisis estratégicos, como la adopción de la metodología de Abastecimiento Estratégico realizada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la gestión de la compra pública, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero; plataforma que para el análisis de la oferta permite dar a conocer el comportamiento y participación de las empresas en la contratación estatal a lo largo y ancho del país.

Para se filtró en la plataforma del modelo de abastecimiento estratégico en el periodo comprendido 01/01/2020 y 18/07/2025, se plantea como criterios de búsqueda los procesos contractuales suscritos por las empresas registradas en el departamento de Boyacá, las categorías seleccionadas corresponden a las referenciadas en el plan anual de adquisiciones 721015, 801016 y 811415, así mismo, se el filtro valor el cual se aproximó a cifras por encima del valor estimado para el presente proceso ($390.000.000,00), por último, se determinó como modalidad de contratación “Régimen Especial”.



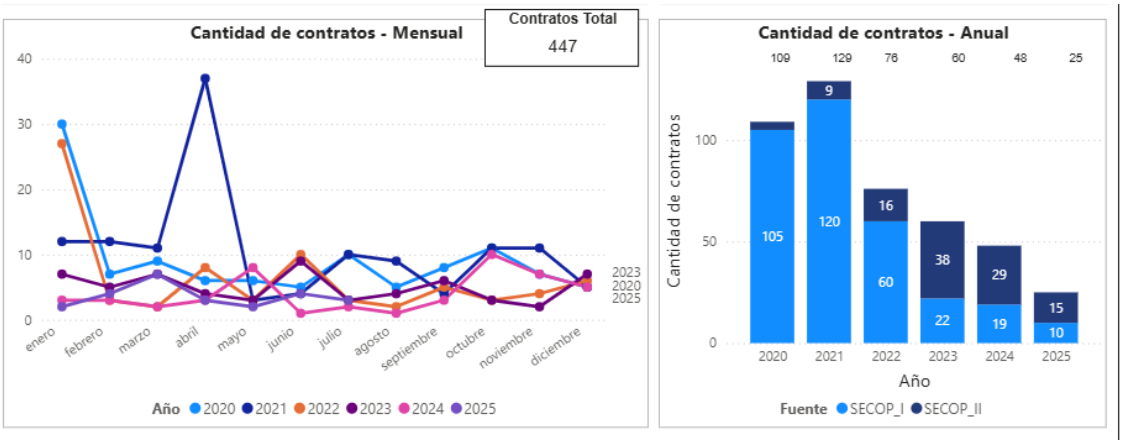


De lo anterior el MAE refleja la existencia de 305 proveedores que han suscrito 447 contratos que alcanzan la cifra de 17 mil millones de pesos, siendo la empresa INTERTECK SAS la que mayor ingreso ha percibido, y mayor número de contratos ha suscrito, de igual forma BIOMETRON SAS ha ejecutado una gran cantidad de contratos en todo el territorio colombiano.



Con base a los criterios de búsqueda establecidos, la plataforma del modelo de abastecimiento estratégico brinda información del comportamiento de proveedores que se han visto involucrado en procesos similares en las regiones señaladas con anterioridad,

pero también dando a entender que el año 2021 ha sido fundamental para la participación de proveedores debido al alto número de procesos desarrollados; vale la pena señalar que asimismo ha migrado la publicación de esto procesos de la plataforma SECOP I a SECOP II.



Del anterior análisis se busca definir y estimar la oferta existente en el mercado de suministros de abastecimiento colombiano para la presentación de propuestas en este proceso.

ANALISIS COMERCIAL Y DE POSIBLES OFERENTES

Dentro de la búsqueda de posibles oferentes en el mercado, teniendo conocimiento de la actividad comercial relacionada al objeto del contrato que es interventoría, se realizó análisis de las probables compañías con oficinas directas, agencias o delegadas, encontrando las siguientes:

No.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	NIT / C.C.	ACTIVIDAD
1	JP CONSULTORES SAS	804006706 - 5	**7112** Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.
2	INGELCO PROYECTOS E.U.	820002625 - 7	**7112** Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.
3	LAINSCO INGENIERIA SAS	900602469 - 9	**7112** Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.
4	CONSULTORIA ESTUDIOS E INTERVENTORIAS CIVILES Y AMBIENTALES - CEINTERS S.A.S.	900849991 - 3	**7112** Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.
5	LIMA PROYECTOS SAS	901405220 - 1	**7112** Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.
6	ANDEAN GEOLOGICAL SERVICES LIMITADA A.G.S.	800185395 - 1	**7112** Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.
7	JUAN DAVID SARMIENTO FARFAN	1049621360	**7112** Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.
8	2RIOS INGENIERIA S.A.S.	900980947 - 8	**7112** Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.

9	SUMA INGENIERIA Y DISEÑO S.A.S.	901152645 - 0	**7112** Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
10	J & E CONSULTORIAS Y SERVICIOS S.A.S.	900883046 - 1	**7112** Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.

Fuente: La información relacionada fue tomada del Registro Único Empresarial Social - RUES.

Del anterior análisis se busca definir y estimar la oferta existente en el mercado de suministros de abastecimiento colombiano para la presentación de propuestas en procesos de este tipo. Es importante señalar que la capacidad jurídica y técnica de las entidades comercializadoras, para la presentación de ofertas, está sujeta, además de la autorización para operar los ramos del proceso, por la capacidad con que cuenten para suministrar los elementos requeridos, el número total de compañías antes indicado, solo una parte de este, participa en los procesos de contratación estatal.

POSIBLES OFERENTES MYPIMES

De acuerdo a lo establecido en el numeral 1, del artículo 33 de la ley 2069 de 2020, se identifican las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedores del servicio a contratar de acuerdo al siguiente por menor; se hace la identificación por medio de la información que aparece en el Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio publicado en SECOP II, teniendo en cuenta nombre, NIT, objeto social principal de la empresa y el tamaño de la empresa según su capital social.

No.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	NIT / C.C.	PERSONA	ACTIVIDAD	MYPIME
1	LAINSCO INGENIERIA SAS	900602469-9	Jurídica	**7112** Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.	SI
2	JUAN DAVID SARMIENTO FARFAN	1049621360	Natural	**7112** actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.	SI
3	LIMA PROYECTOS SAS	901405220 - 1	Jurídica	**7112** actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.	SI
4	INTERTECK S.A.S	900266377 - 8	Jurídica	**7112** actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.	SI
5	INCORDIS	900869939	Jurídica	**7112**Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	SI

Fuente: La información relacionada fue tomada del Directorio de SECOP II y verificada en la página web - RUES.

5.5. ANALISIS DE COSTOS

Atendiendo la necesidad presentada anteriormente, y de conformidad con el presupuesto estimado para la ejecución de la obra de mantenimiento y adecuación de la infraestructura en algunas instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del departamento de Boyacá, se estableció como valor del presente proceso de interventoría la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON DOCE CENTAVOS ($98.131.491,12) M/CTE**, incluido el pago de impuestos y la totalidad de los costos directos e indirectos en que se incurra para la adecuada ejecución del contrato.

DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR
INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA REHABILITACION Y RECONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA INTITUCION EDUCATIVA TECNICO COMERCIAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA, DEPARTAMENTO DE BOYACA, AFECTADA POR EVENTOS ASOCIADOS A LA VARIABILIDAD CLIMÁTICA, EN EL MARCO DEL DECRETO 497 DEL 07 DE JULIO DE 2026	Global	$ 98.131.491,12

NOTA: El presente presupuesto ha sido verificado y corroborado por la Oficina de Infraestructura Educativa y la Oficina de Gestión Estratégica de la Secretaría de Educación de Boyacá con el fin de aprobar la información suministrada y dar cumplimiento al proceso.

5.7. MARCO REGULATORIO

El marco legal del proceso de selección que se adelanta, está conformado por la Constitución Política de Colombia se rige por el conjunto de normas que garantizan la legalidad, transparencia y eficiencia en la contratación pública. Este marco legal parte de la Constitución Política, que establece los principios fundamentales del actuar estatal. La Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación) y la Ley 1150 de 2007 regulan el régimen de contratación pública, incorporando criterios de selección objetiva y pluralidad de oferentes. La Ley 1474 de 2011 fortalece los mecanismos de control y lucha contra la corrupción en la contratación.

El Decreto 1082 de 2015 reglamenta los procedimientos de contratación, estableciendo requisitos técnicos y administrativos. Adicionalmente, la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) regulan aspectos procesales aplicables en la gestión y defensa jurídica de los contratos. Los Códigos Civil y de Comercio se aplican supletoriamente en materia de obligaciones contractuales.

El desarrollo de las actividades de interventoría se rige por las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación y el Manual de Interventoría de la Gobernación de Boyacá, adoptados mediante la Resolución 0154 del 7 de noviembre de 2019, los cuales establecen

los criterios técnicos, administrativos y jurídicos que deben observarse en los contratos suscritos por la entidad.

5.8. POLITICA DE DATOS ABIERTOS

Conforme lo regulado en el artículo 5° de la Ley 1712 de 2014 asigna la condición de sujetos obligados a:

a) Toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los ordenes nacional, departamental, municipal y distrital".

La importancia y alcance de "Open Data" o "datos abiertos" son catalogados como información pública dispuesta en formatos que permiten su uso y reutilización bajo licencia abierta y sin restricciones legales para su aprovechamiento, que permiten y facilitan el Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, establece la obligatoriedad de las entidades públicas de apertura datos y define los datos abiertos en el numeral sexto como "todos aquellos datos primarios o sin procesar, que se encuentran en formatos estándar e interoperables que facilitan su acceso y reutilización, los cuales están bajo la custodia de las entidades públicas o privadas que cumplen con funciones públicas y que son puestos a disposición de cualquier ciudadano, de forma libre y sin restricciones, con el fin de que terceros puedan reutilizarlos y crear servicios derivados de los mismos".

Frente a ello y para consulta en general del Departamento de Boyacá y garantía del acceso a la Información pública, tiene su disposición la consulta de sus datos abierto en la página web Enlace: https://www.boyaca.gov.co/portal-de-datos- abiertos-2/

Allí se habilitó para la participación ciudadana la apertura de datos de la Gobernación de Boyacá en aras de evolucionar en la iniciativa global de un gobierno abierto, pretende avanzar en la disposición de datos públicos de libre acceso y de interés común a través del portal de datos abiertos colombiano www.datos.gov.co sin embargo, quiere contar con la participación de la sociedad boyacense para que de cualquier forma contribuyan con la identificación de datos estratégicos, a fin de enfocar los esfuerzos del proceso de apertura en aquellos que redunden en la construcción de servicios o aplicaciones innovadoras que solucionen problemáticas comunes y de impacto en el departamento.

Por lo anterior, la Gobernación de Boyacá dio a conocer su inventario del Registro de Activos de Información, instrumento que servirá como uno de los mecanismos para identificar todos aquellos datos prioritarios o de alto impacto a publicar en el portal de datos abiertos colombiano.

Dicho inventario contiene la descripción del activo de información discriminado por secretaría y unidad administrativa, además de identificar su disponibilidad y reserva de esta.

A continuación de deja los medios de parificación de datos de la Gobernación de Boyacá:

1. Participe aquí en la apertura de datos de la gobernación de Boyacá: https://www.boyaca.gov.co/datosabiertos/

2. Consulte aquí el Registro de Activos de Información: https://www.datos.gov.co/Funci-n-p-blica/Registro-de-Activos-de- Informaci-n- GOBERNACI-N-DE/rudr-rn4

3. Consulte aquí los procesos de contratación (Secop II) https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=esCO&Page=login&Country=CO&Ski nName=CCE

4. Consulte aquí los procesos de contratación (Secop I) https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do

5. Consulte aquí las órdenes de compra (Tienda Virtual del Estado Colombiano)

6. En consulta www.datosabiertos.gov.co con término asociado EDUCACION BASICA MUNICIPIO, información que contiene estadística de los niveles preescolar, básica y media relacionada con indicadores sectoriales por Municipio sin atípicos, la cual podrá ser consultada en el link https://www.datos.gov.co/Educaci-n/EDUCACION-BASICA-MUNICIPIO/r2hh-kc6c/about_data

6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR

Podrán participar en el presente proceso, personas naturales o personas jurídicas legalmente constituidas u organizadas en consorcios o en uniones temporales, que cumplan con los siguientes requisitos:

CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Firmada en original por la persona natural proponente, o por el representante legal de la sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, el cual deberá adjuntar para todos los casos fotocopia de la cedula de ciudadanía.

Debe ser suscrita por la persona Natural; la persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su representante legal. Si se trata de consorcios o uniones temporales, debe ser suscrita por el representante legal del consorcio o unión temporal a través de la presentación de la propuesta.

Cuando se actué por medio de apoderado, este debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

Todos los oferentes deberán declarar en su carta de presentación, que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con la Gobernación

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL

Si la propuesta es presentada por un PERSONA NATURAL, Se debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe haber sido con antelación máxima de treinta (30) días calendarios, a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Esta certificación deberá estar renovado. Con una antigüedad mínima de un (1) año de inscripción a la fecha de presentación de la propuesta.

Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

a) La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente con una antigüedad no inferior a un (1) año, esta certificación deberá estar debidamente renovada.

b) De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

c) El objeto Social de la sociedad debe corresponder específicamente con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado en razón a la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en esta contratación, deberá presentar el acta de la junta de socios, en la cual se le autoriza para presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado

PERFIL DEL OFERENTE:

Los proponentes podrán presentarse bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la invitación pública:

a). **Personas naturales nacionales:** El oferente para la fecha del cierre deberá acreditar título de ingeniero civil y/o arquitecto con una experiencia general mínima de ocho (8) años de ejercicio profesional, contados a partir de la expedición de la matricula profesional.

b). **Personas jurídicas nacionales:** Que se encuentre debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura del proceso, conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Las personas jurídicas deben tener por lo menos diez (10) años de constituidas antes de la fecha de cierre de la presente convocatoria y un término de duración no inferior al plazo de vigencia del contrato y un (1) año más, lo cual se verificará a partir de lo consignada en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio.

El representante legal deberá acreditar los mismos requisitos para las personas naturales nacionales establecidas en el literal a). Si el representante legal no acredita el perfil requerido, la propuesta podrá ser avalada por un profesional que cumpla estos requisitos y que haga parte de la planta de personal de la empresa, para lo cual deberá anexar copia del respectivo contrato donde se pueda verificar que en la actualidad este profesional está laborando con la persona jurídica y/o empresa, o en su defecto compromiso de vinculación laboral debidamente suscrito por el representante legal.

c) **Consorcio o Unión Temporal:** Si el consorcio y/o Unión Temporal, está conformado únicamente por personas naturales nacionales, al menos uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos establecidos en el literal a).

Si el consorcio y/o Unión Temporal, está conformado únicamente por personas jurídicas nacionales, al menos uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos establecidos en el numeral b).

Si el consorcio y/o Unión Temporal, está conformado por personas jurídicas nacionales y por personas naturales nacionales, alguna de las personas jurídicas debe cumplir con los requisitos habilitantes establecidos en el numeral b). o al menos una de las personas naturales nacionales, deberá acreditar el requisito establecido en el numeral a). Nota: La persona que acredite el perfil requerido debe allegar copia de su matrícula Profesional junto con la respectiva vigencia.

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

a. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

b. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.

c. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.

d. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.

e. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

f. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva

COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO. RUT. EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento, en el cual se señale la actividad. En el caso de las Uniones

Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento. Las personas naturales lo harán de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la ley 828 de 2003.

La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. La Gobernación verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS- REDAM.

El proponente debe presentar el certificado del deudores alimentarios morosos- REDAM, expedido por la entidad de orden nacional ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones – MINTIC, del representante legal para persona jurídica y/o de la persona natural. Según el artículo 6 de la ley 2097 de 2021. Si se trata de Consorcios o uniones temporales, se debe allegar copia de todos los integrantes de conformidad a la ley 1801 de 2016.

CONDICIONES TÉCNICAS HABILITANTES:

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente debe acreditar experiencia general de acuerdo a lo siguiente:

Para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL REQUERIDA además de consignar en el formulario de experiencia toda la información solicitada, el proponente deberá cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar dos (02) contratos, celebrado con entidad oficial, debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes, cuyo objeto sea la interventoría técnica, administrativa y financiera a edificaciones, cuya sumatoria debe ser mayor o igual a 2,5 veces el valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
72	10	15	00	Servicios de apoyo para la construcción
80	10	16	00	Gerencia de proyectos
81	14	15	00	Control de calidad

Experiencia Habilitante para Mipyme - Decreto 1860 de 2021 articulo 2.2.1.2.4.2.18 y Emprendimiento y Empresas de Mujeres - Decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.14.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada, así:

Se verificarán hasta tres (3) contratos cuya clasificación en cuyo objeto sea la interventoría técnica, administrativa y financiera a edificaciones, cuya sumatoria debe ser mayor o igual a 2 veces el valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así mismo deberá aportarse: copia del contrato y acta de recibo o liquidación del contrato relacionado, o certificación expedida por la entidad contratante. Es decir que el proponente podrá acreditar su experiencia con una o varias de las siguientes alternativas:

- Copia del Contrato y Acta de recibo o liquidación
- Certificación expedida por la Entidad Contratante

Los contratos que se adjunten para certificar la experiencia requerida deben tener un objeto que tenga relación con el objeto a contratar, sus obligaciones e ítems deben corresponder a los descritos en el cuadro anexo.

En caso de aportar certificaciones, estas deberán ser expedidas por el Representante Legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado. Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha plazo previsto para la presentación de las ofertas.

El documento soporte para acreditar la experiencia de los contratos registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación. Las certificaciones deberán contener mínimo los siguientes datos:

- Razón social o nombre de la empresa contratante.
- Objeto del contrato
- Valor de contrato (incluye adicionales si los hay)
- Valor ejecutado
- Duración del Contrato (fecha de iniciación y terminación)
- Dirección y Teléfono del Contratante
- Cumplimiento.

El Departamento de Boyacá se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes. Si se advierten discrepancias entre esta información, y lo establecido por el Departamento, la propuesta será rechazada.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Se deben adjuntar actas de liquidación y/o certificación donde se pueda verificar el objeto, contratante, contratista, actividades y fecha de liquidación.

En el caso de contratos con empresas privadas se deberá anexar:

- Copia del pago del impuesto del timbre correspondiente al contrato aportado para acreditar la experiencia general.

Así las cosas, se tendrán evidencia clara de la veracidad en la información aportada para acreditar la experiencia el posible proponente.

En caso de que el contrato que acredita la experiencia general tenga algún tipo de multa o sanción, no será tenido en cuenta por parte de la Entidad Estatal.

Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participo en unión temporal o consorcio se le acreditara la experiencia general presentada teniendo en cuenta el porcentaje de participación que tuvo en dicho contrato, se deberá indicar el porcentaje de

participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o el acuerdo de unión temporal o con la certificación correspondiente.

REGLAS APLICABLES A LAS EXPERIENCIAS:

Dichos contratos deben haber sido suscritos, ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas con anterioridad a la fecha límite del cierre del presente proceso.

- Deberá aportarse: copia del contrato y/o acta de liquidación del contrato relacionado, y/o certificación expedida por la entidad contratante y/o acta de liquidación.
- En caso de aportar certificaciones, estas deberán ser expedidas por el Representante Legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado.
- Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha plazo previsto para la presentación de las ofertas.
- Las certificaciones allegadas serán evaluadas teniendo en cuenta en número de veces del SMMLV, para lo cual se tendrá en cuenta su respectivo año.

NOTA. El Departamento de Boyacá se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes. Si se advierten discrepancias entre esta información, y lo establecido por el Departamento, la propuesta será rechazada.

Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

Para la acreditación de la EXPERIENCIA ESPECIFICA además de consignar en el formulario de experiencia toda la información solicitada, el proponente deberá cumplir los siguientes requisitos:

La experiencia específica del proponente se validará con la presentación de Dos (02) contratos certificados los cuales se evaluarán de la siguiente manera:

- Tener por objeto la interventoría técnica, administrativa y financiera al mejoramiento, adecuación, mantenimiento o construcción de edificaciones de infraestructura educativa.
- La sumatoria de los contratos relacionados del valor total ejecutado debe ser mayor o igual al 50% del valor del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV.

A fin de acreditar la experiencia el proponente deberá anexar certificación de los contratos y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
72	10	15	00	Servicios de apoyo para la construcción
80	10	16	00	Gerencia de proyectos
81	14	15	00	Control de calidad

Así mismo deberá aportarse: copia del contrato y acta de recibo o liquidación del contrato relacionado, o certificación expedida por la entidad contratante.

Es decir que el proponente podrá acreditar su experiencia con una o varias de las siguientes alternativas:

- Copia del Contrato y Acta de Recibo o liquidación
- Certificación expedida por la Entidad Contratante

En caso de aportar certificaciones, estas deberán ser expedidas por el Representante Legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado.

Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha plazo previsto para la presentación de las ofertas.

El Departamento de Boyacá se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes. Si se advierten discrepancias entre esta información, y lo establecido por el Departamento, la propuesta será rechazada.

Si para acreditar la experiencia mínima requerida el proponente presenta más certificaciones de contratos de las requeridas, el Departamento de Boyacá sólo tendrá en cuenta un (01) presentado en el orden consecutivo ascendente.

NOTA: Se aclara que los contratos solicitados dentro de la experiencia general deben ser diferentes a los solicitados en la experiencia específica.

GRUPO DE TRABAJO MÍNIMO

El proponente deberá presentar el siguiente personal, como requisito mínimo habilitante, y acreditar en relación con el mismo, el cumplimiento de las siguientes condiciones.

Ingeniero director de Interventoría

CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA	% DEDICACIÓN
Director de interventoría	Un (1) profesional Ingeniero Civil	El profesional ofrecido como Director de interventoría debe acreditar título profesional de Ingeniero civil y deberá contar con una experiencia general mínima diez (10) años contados a partir de la fecha de obtención de la matrícula profesional, además debe presentar título de especialización en cualquier área de ingeniería civil haberla obtenido mínimo seis (6) años antes de la fecha de cierre de presente proceso y acreditar experiencia específica	30%

		donde conste que se ha desempeñado como director y/o contratista en por lo menos dos (2) contratos con entidades públicas estatales de interventoría técnica, administrativa y financiera en edificaciones de instituciones educativas. En caso de no soportar o de no presentar el personal con el perfil solicitado la propuesta no será tenida en cuenta.	

Ingenieros Residentes de obra: El profesional ofrecido deberá lo siguiente:

CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA	% DEDICACIÓN
Residente de interventoría	Un (1) profesionales en Ingeniero Civil o Arquitectura	El profesional ofrecido como Residente de interventoria debe acreditar título profesional de Ingeniero Civil con matrícula profesional con experiencia general de diez (10) años contados a partir de la fecha de obtención de la matrícula profesional, acreditar experiencia específica como residente de interventoría en un (1) contrato con entidades públicas estatales de interventoría técnica, administrativa y financiera a edificaciones. En caso de no soportar o de no presentar el personal con el perfil solicitado la propuesta no será tenida en cuenta.	100%

CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA	% DEDICACIÓN
Profesional Siso	Un (1) profesional Ingeniero.	El profesional ofrecido como Ingeniero profesional Siso de Obra debe acreditar título profesional de Ingeniero civil, con experiencia general de diez (10) años contados a partir de la fecha de obtención de la matrícula profesional además título de especialización y/o diplomado y auditor en HSEQ con mínimo seis (06) años contados antes de la fecha de cierre del presente proceso de cada uno de los títulos y acreditar experiencia específica como contratista en un (1) contrato con entidades públicas estatales de interventoría técnica, administrativa y financiera a edificaciones. En caso de no soportar o de no presentar el personal con el perfil solicitado la propuesta no será tenida en cuenta.	50%

Para la verificación del Grupo de Trabajo requerido, el proponente deberá allegar con la oferta los siguientes documentos del.

- Hoja de vida
- Fotocopia del diploma de pregrado y acta de grado
- Fotocopia del diploma de posgrado y acta de grado
- Tarjeta profesional (según aplique)
- Certificado de vigencia de matrícula profesional, expedido por el COPNIA (según aplique)
- Soporte de la experiencia general y específica
- Cédula de ciudadanía

- Carta de compromiso y disponibilidad que el personal presentado efectivamente participará en el proyecto.

Respecto de PROFESIONAL COORDINADOR INTERVENTORÍA, INGENIERO RESIDENTE INTERVENTORÍA, PROFESIONALES DE APOYO, la documentación mencionada, se deberá presentar por parte del contratista previo a suscripción del acta de inicio.

EL DEPARTAMENTO podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables. Dichas aclaraciones se deberán efectuar en el periodo que para tal efecto se conceda al proponente, so pena de rechazo de la propuesta.

Al inicio de la ejecución del contrato, el Departamento, a través del supervisor designado, verificará que el personal presentado por el contratista corresponda al relacionado en la propuesta. En caso de presentarse cambios, el contratista deberá justificar debidamente la no participación de los profesionales inicialmente propuestos y someter a consideración de la entidad las hojas de vida del personal que se pretenda reemplazar, para su revisión y aprobación, conforme a los requisitos establecidos en los documentos contractuales. Esta verificación se realizará al momento de la suscripción del acta de inicio y durante la ejecución del contrato, cuando haya lugar a modificaciones en el equipo de trabajo.

NOTA 1. El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con EL DEPARTAMENTO. No obstante, ésta se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo al DEPARTAMENTO al medio ambiente.

NOTA 2. Para acreditar la experiencia del personal, se deben anexar certificación y/o el contrato que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser expedidas por los contratantes
b) Señalar el objeto del contrato
c) Indicar fecha de inicio y terminación del contrato
d) Indicar el cargo ocupado dentro del contrato
e) Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante.

NOTA 3: En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar el contrato o el acta de terminación y/o liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación, se complemente con el contenido de dichos documentos.

NOTA 4: Se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos exigidos al personal mínimo (Dedicación-Formación Académica y Experiencia General y Especifica)

NOTA 5. Si por alguna circunstancia uno o varios de los profesionales o técnicos propuestos no pudieren participar en la ejecución del contrato, su reemplazo deberá contar con la autorización previa y escrita de la supervisión. Para tal efecto, el contratista deberá presentar con suficiente antelación las hojas de vida del personal propuesto para sustitución, acreditando que cumple con condiciones de formación académica, experiencia e idoneidad iguales o superiores a las exigidas para el profesional o técnico que se pretende reemplazar, de conformidad con los requisitos establecidos en los documentos contractuales.

PROPUESTA ECONÓMICA

Para la presentación de la propuesta económica el oferente deberá tener enncuenta lo siguiente:

a) Deberá diligenciarse, el formulario de la propuesta económica de la Plataforma

b) SECOP II.

c) Los precios contenidos en el formulario de la propuesta económica de la Plataforma SECOP II no estarán sujetos a ajuste alguno.

d) En el evento que se ofrezcan descuentos, éstos no serán considerados para la propuesta.

e) El precio unitario no podrá superar el precio unitario IVA INCLUIDO promedio del estudio de mercado; de lo contrario, la propuesta será RECHAZADA.

f) Serán revisadas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica de la Plataforma-SECOP II, en particular las siguientes:

- La multiplicación de las columnas “Cantidad” por “Precio Unitario”

- Las sumas correspondientes a la columna “Valor Total

CRITERIOS DE DESEMPATE

Conforme lo establecido Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicional el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, las en caso de empate la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así:

TRATAMIENTO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por

las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1.1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural,nel representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación

de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada

de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral.

Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o ccionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10.Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación de proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se <presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en lostérminos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

NOTA 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un

Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

NOTA 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES.

De acuerdo con lo previsto por el Decreto 1860 de 2021, Artículo 5. Por medio del cual se Modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el valor del presente proceso de selección no supera el umbral establecido:

Umbral para convocatorias Limitadas a Mipyme 2026
Valor Umbral $511.708.497

El presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a Mipymes, por lo tanto, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección los oferentes interesados podrán presentar la solicitud de limitación a Mipymes de acuerdo a las reglas establecidas en el Decreto 1860 de 2021, solicitud que deberá ser radicada en la plataforma del SECOP 2 www.secop.gov.co-link del proceso, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

Las personas naturales acreditaran que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas acreditaran, que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada

NOTA: La decisión de Limitar a Mipymes la convocatoria pública se notificará a los interesados mediante “AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES” que será publicado en el link del proceso plataforma SECOP II, a más tardar dentro del plazo previsto para responder observaciones.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

La Matriz 3 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 3 – Riesgos, en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad, hace parte del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.

Los proponentes deberán realizar las evaluaciones, verificaciones y estimaciones que consideren necesarias para la elaboración de su propuesta, mediante el análisis cuidadoso de las condiciones y características del objeto contractual y de los documentos que integran el proceso de selección. En consecuencia, deberán calcular integralmente los costos asociados a la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las obligaciones contractuales, los recursos requeridos, el personal necesario y los riesgos que les correspondan, de manera que la propuesta económica contemple todos los aspectos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza

MATRIZ DE RIESGOS

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUENCIA DE OCURRENCIA DEL EVENTO	PBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL	CATEGORIA
1	General	Interna	Ejecucion	Operacional	Incumplimiento cuando el contratista no cumple a cabalidad con las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar.	"- Inestabilidad en el avance del contrato. - Demoras en la ejecución del contrato. - Incumplimiento total o parcial del contrato"	Improbable	Mayor	6	Alto
2	General	Interna Externa	Ejecucion	Operacional	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato	Demoras en la ejecución e implementación del objeto contractual	Raro	Insignificante	2	Bajo
3	General	Interna / Externa	Ejecucion	Regulatorio	Establecimiento de nuevos tributos, tasa o contribuciones	"- Inestabilidad en el avance del contrato. - Suspensiones y demoras prolongadas. -Liquidación unilateral por incumplimiento"	Probable	Menor	6	Alto

4	General	Interna	Ejecucion	Tecnologico	Fallas en los sistemas de información, comunicación, datos y elementos tecnológicos del contratista	"- Inestabilidad en el avance del contrato. - Suspensiones y Demoras prolongadas. -Perdida de información."	Probable	Mayor	8	Externo
5	General	Interna	Ejecucion	Economico	Variación de precios en los insumos utilizados en el objeto contractual	"- Inestabilidad en el avance del contrato. - Suspensiones y Demoras prolongadas. -Perdida de información."	Probable	Menor	7	Bajo

N°	Responsable	Tratamiento/Controles a ser Implementados	Impacto después del tratamiento							Monitoreo y Revisión		
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del	Responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratante	Seguimiento por parte del supervisor / Solicitud de procedimiento administrativo	Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	Supervisor	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Mediante la entrega del informe de avance por parte del contratista y la revisión del mismo por parte del supervisor	Mensual
2	Contratante	Elaboración de proyecto y estudios previos donde se identifique adecuadamente la necesidad y la forma como se debe satisfacer	Raro	Insignificante	2	Bajo	No	Secretaría de educación de Boyacá/ Supervisor	Fecha en que se radica el proyecto en Departamento Administrativo de Planeación	Antes de la finalización del contrato	Seguimiento a la ejecución del contrato respecto al proyecto	Mensual
3	Contr...	Siendo responsabilidad del contratista, éste se	Proba... ble	Meno...	6	Alto	NO	Contr... atista cuando es	Fecha en la cual se		Cuando es Interno en	Exter...

		compromete a pagar los impuestos por ser su obligación legal y no se cuentan con elementos para controlar el riesgo desde la entidad						materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	la Revisión de Ordenanzas que reglamenten impuestos.		
4	Contratante /Contratista	Actualizar los sistemas de información por parte de la Entidad y elementos tecnológico s por parte del contratista	Posible	Menor	5	Medio	Si	Contratista	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalizacion del contrato	Informe de avance del contrato	Mensual
5	Contratista	Asumir los costos de los elementos necesarios para la ejecución de sus actividades	Posible	Mayor	7	Alto	NO	Contratista	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalizacion del contrato	Informes de avance del contratista	Mensual

			Impacto				
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

8.ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas;

(ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor del Departamento, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en cualquiera de las formas permitidas por el decreto 1082 de 2015 y amparar:

a) El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia hasta la liquidación del contrato. Si el valor del contrato es superior a un millón de SMMLV el valor de esta garantía debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el Decreto 1082 de 2015.

 Esta garantía permitirá al Departamento cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Departamento de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista.

b) El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

 Esta garantía se requiere por cuanto para la ejecución del contrato el contratista requerirá utilizar personal. El valor estimado para la misma permitirá cubrir al Departamento de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado**.**

c) La calidad, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor final de las obras, con vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte del Departamento.

El amparo calidad cubre al Departamento de los perjuicios imputables al contratista, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio, teniendo en cuenta las condiciones establecidas y pactadas en el contrato y

las señaladas en las especificaciones técnicas mínimas, ó en los estudios previos, ó en la oferta.

Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la Orden de iniciación, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos

9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR.

La supervisión, para el presente contrato será ejercida por: Lourdes Marcela Blanco Pedroza

Cargo: Secretaria de educación de Boyaca

Dependencia: Infraestructura Educativa

Todos los supervisores e interventores se regirán por el Manual de Interventoría y Supervisión establecido por la Gobernación de Boyacá y la implementación del Sistema de Gestión en la Entidad.

El control, vigilancia y seguimiento del contrato estará a cargo de la interventoría que para el efecto deberá contratarse externamente por la Gobernación de Boyacá.

En caso que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su remplazo y debe formalizarse a través del formato “A-AD-GC-F-051 ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA”.

2. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO.

De acuerdo con la definición contenida en el Articulo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 que señala los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos, los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que los procesos de contratación sean tenidos en cuenta los acuerdos comerciales aplicables. Este es un derecho nacional colombiano frente a los procesos de contratación que adelantan las entidades estatales colombianas. Adicionalmente cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los acuerdos comerciales pues estos son leyes de la república.

Los acuerdos comerciales son negociables y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la república. En

consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

Tabla. Acuerdos Comerciales aplicables en el Proceso de Contratación

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial		Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
				Bienes y servicios	Servicios de Construcción		
		Si/No	Si/No			Si/No	Si/No
Alianza del Pacífico	Chile	SI	Si	NO	NO		
	México	SI	No	No		No	No
	Perú	SI	Si	NO	NO		
Canadá		SI	No	No		No	No
Chile		SI	SI	NO	NO		
Corea		SI	SI	NO	NO		
Costa Rica		SI	SI	NO	NO		
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO		
Estados AELC		SI	SI	NO	NO		
México		SI	No	No		No	No
Triángulo del Norte	El Salvador	SI	Si	NO			
	Guatemala	SI	Si	NO			
	Honduras	SI	No	No		No	No
Unión Europea		SI	SI	NO	NO		
Israel		SI	SI	NO	NO		
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO		
Comunidad Andina		SI	SI	Si	SI		

3. CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

La secretaria de Educación certifica que en el Plan de Adquisiciones de la Secretaría de Infraestructura Educación para la vigencia 2026: INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA REHABILITACION Y RECONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA INTITUCION EDUCATIVA TECNICO COMERCIAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA, DEPARTAMENTO DE BOYACA, AFECTADA POR EVENTOS ASOCIADOS A LA VARIABILIDAD CLIMÁTICA, EN EL MARCO DEL DECRETO 497 DEL 09 DE JULIO DE 2026. Con los códigos 721015, 801016 y 811415.

4. DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN.

- Solicitud de Disponibilidad Presupuestal
- Decreto de calamidad publica

LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA
Secretaria de Educación de Boyacá

Proyectó: Cristian Leonardo Ochoa Cipamocha / Profesional Externo Infraestructura Educativa